

294  
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ARAGÓN"**

**LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA  
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

**MARÍA OFELIA RESENDIZ CORONA**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**SAN JUAN DE ARAGÓN**

**1994**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la gloriosa **ENEP ARAGON** por el privilegio de ser uno más de sus egresados, que con orgullo respetamos los postulados de superación, justicia y servicio que esta honorable **ESCUELA** nos ha enseñado con el ejemplo.

A mis **PADRES** por el apoyo moral y económico que me han brindado incondicionalmente a lo largo de mi vida y más durante mi carrera universitaria.

A mi pequeña hija **EVA** por su paciencia y consideración.

Al Lic. **JUAN JOSE VIEYRA SALGADO** por el gran empeño y dedicación que ha mostrado por este trabajo.

**Al Lic. SILVERIO NOCHEBUENA Y  
SU DISTINGUIDA ESPOSA** por haber  
tenido el honor de recibir sus enseñanzas  
académicas.

**A DANIEL RODRIGUEZ** y su muy  
estimada Familia por su apoyo y  
consideración.

A mi hermana y amiga **CRISTINA** que  
siempre me ha apoyado con amor  
fraternal.

A mi querido hermano **VICTOR** que es  
un ejemplo de superación y trabajo.

A mis compañeras y muy estimadas  
amigas **MARIA ELENA FLORENCIA,  
ESPERANZA MALDONADO,  
INOCENCIA JARAMILLO, ANGELA  
KRIMILDA Y ARMANDA  
BOCANEGRA REYES,** que son un  
ejemplo del gran linaje del Magisterio  
Nacional.

A mis hermanos BERTHA,  
ENRIQUETA, ENRIQUE, ANTONIO,  
JOSUE, DAVID Y VASTHI por el amor  
fraternal que me han brindado siempre.

A la Profesora ESTELA CALVA  
AMADOR, por su apoyo y  
consideración.

# INDICE

<b>INTRODUCCION</b>	<b>3</b>
---------------------	----------

## **CAPITULO I.- LA LEY FEDERAL DE EDUCACION Y LA MODERNIZACION EDUCATIVA.**

<b>I.1.-</b>	<b>La Ley Federal de Educación y la Participación Social.</b>	<b>5</b>
<b>I.2.-</b>	<b>Los cambios y el contexto de la Modernización Educativa.</b>	<b>10</b>
<b>I.3.-</b>	<b>El Acuerdo Nacional para la Educación Básica y la nueva Participación Social.</b>	<b>15</b>

## **CAPITULO II.- EL TERCERO CONSTITUCIONAL Y SU LEY REGLAMENTARIA.**

<b>II.1.-</b>	<b>La Modernización Educativa y la Reforma del Tercero Constitucional.</b>	<b>21</b>
<b>II.2.-</b>	<b>La Ley General de Educación como respuesta a la Reforma del Tercero Constitucional.</b>	<b>25</b>
<b>II.3.-</b>	<b>La Modernización Educativa y la Ley General de Educación.</b>	<b>30</b>

**CAPITULO III.- LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA LEY  
GENERAL DE EDUCACION.**

<b>III.1.-</b>	<b>La séptima innovación en la Ley General de Educación: La Participación Social.</b>	<b>42</b>
<b>III.2.-</b>	<b>La Integración de los Consejos de Participación Social Municipal, Estatal y Nacional.</b>	<b>46</b>
<b>III.3.-</b>	<b>Análisis y crítica de la Sección 2 del Capítulo VII de la Ley General de Educación.</b>	<b>57</b>
<b>III.4.-</b>	<b>Los Consejos de Participación Social: Realidad y Utopía.</b>	<b>66</b>
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>71</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>84</b>

## INTRODUCCION

La participación social en la educación, ha sido un elemento determinante en el desarrollo de la misma, que a lo largo de muchos sexenios se ha desvirtuado por el paternalismo gubernamental que ha limitado la participación real y comprometida de la sociedad.

Así, una de las demandas más sentidas de la sociedad ha sido el crear canales de acceso en materia educativa en un marco de corresponsabilidad gobierno - sociedad.

A fin de siglo se hace imperante una respuesta bien planeada y una normatividad que hiciera posible la apertura del sistema educativo, a la pluralidad de criterios, para lograr así salvar los rezagos educativos que se ponen a relieve en la agravada crisis educativa.

El actual sexenio ha sido testigo de una transformación estructural de la legislación educativa. Al iniciarse, el presidente de la República ha implementado, lo que denominó REFORMA DEL ESTADO, proponiendo una nueva relación Estado Sociedad, fundada en la participación social y la corresponsabilidad.

La Reforma del Estado se hizo presente en todos los programas gubernamentales en general y en particular en el **PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA**, teniendo una fuerte dosis de participación social en la educación que a final de sexenio se ha vuelto utopía.

El **PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA** y los documentos que tienen su fundamento en la participación social en la educación se han trasladado a la Ley General de Educación que incluye en su normatividad una participación social en la educación que ya se ha perdido, por la gran apatía que los gobiernos

paternalistas fomentaron a lo largo de muchos sexenios.

La respuesta que la sociedad demandó, en lo relativo a la participación social en la educación, no se logró cabalmente en la normatividad, toda vez que se legisló sobre apariencias, es decir, no se planeó ni se creó con antelación el ambiente propicio para que los canales de acceso fueran reales, democráticos y plurales.

El interés jurídico de la participación social, radica en el papel fundamental de la sociedad en el quehacer educativo, que no se logra por existir una normatividad que no lo permite.

Este trabajo de investigación, pretende a lo largo de su capitulado, explicar cuales son los antecedentes de la participación social, la situación que vive actualmente la misma y trata de proyectar un panorama del futuro de la participación social.

Con apoyo de la legislación educativa y algunos trabajos publicados por los interesados en materia educativa, este trabajo se ha ido enriqueciendo a lo largo de sus capítulos para tratar de lograr un panorama lo más apegado a la realidad.

## **CAPITULO I.- LA LEY FEDERAL DE EDUCACION Y LA MODERNIZACION EDUCATIVA.**

### **I.1.- *La Ley Federal de Educación y la Participación Social.***

El hombre dentro de una sociedad, no se mantiene al margen porque los cambios de manera irremediable lo involucran dentro de la transformación.

La sociedad ha participado en los cambios estructurales que se han dado a lo largo de la historia de la educación pública, en ocasiones con diálogo y concertación, en otras de manera sangrienta. El interés que el legislador ha manifestado en materia educativa no es nuevo, desde los albores del México independiente era una necesidad imperante legislar en lo relativo a educación.

Las ideas liberales y la educación como elemento de primera importancia se harían evidentes, en la Ley Orgánica de la Instrucción Pública expedida por el Lic. Benito Juárez en 1867.

La educación como uno de los factores importantes del desarrollo nacional, se inspira en los ideales del liberalismo, dando al quehacer educativo la misión de hacer de México un país más libre y justo y democrático.

La Educación pública ha enarbolado diferentes banderas a lo largo de la historia nacional, que han dejado huella en las diferentes generaciones. En la década de los treinta las ideas sociales marcaron el carácter social de la educación, ideas socialistas se incrustaron en la normatividad de la educación. Sin embargo, hay que adecuarse a cada época a los fenómenos que en ella se gestan y en ese sentido en 1946, se reforma de manera sustancial el artículo tercero constitucional, pero no sucede lo mismo con su Ley Orgánica, la ley en materia educativa seguía regulando al artículo tercero de 1934 con su contenido de educación socialista.

Durante el sexenio del Lic. Luis Echeverría, se termina la irregularidad jurídica que había afectado al sistema educativo por un largo período, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1973, la Ley Federal de Educación.

Durante sus primeros años la Ley Federal de Educación es portadora de la Reforma Educativa iniciada por el Ingeniero Bravo Ahuja al ocupar el cargo de Secretario de Educación Pública.

Con la expresión de reforma educativa se conocieron todas las actividades del Sistema Educativo Nacional, desde el principio hasta el final del sexenio.

Una reforma en materia educativa era necesaria, pero nunca se definieron con precisión los objetivos, metas y programas que la orientarían. El resultado fue una agravada crisis educativa.

Los sexenios nacen y mueren pero no así sus efectos, que trascienden y se hacen presentes a corto y largo plazo, en donde se hace posible valorar los aciertos y aprender de los errores.

Al iniciarse el del presidente José López Portillo (1977-1982), Porfirio Muñoz Ledo es nombrado titular de la Secretaría de Educación Pública. Su carácter se encuentra inmerso en el denominado Plan de Educación, documento en el que se señalan los objetivos generales, orientados a salvar la crisis en la que se encontraba la educación nacional. Uno de los objetivos más relevantes fue el de "comprometer y organizar los esfuerzos sociales en favor de la educación".<sup>1</sup>

En este objetivo destaca evidentemente la participación social en el quehacer educativo, de una sociedad organizada y comprometida que orienta su participación a reorganizar el sistema educativo, pero fue letra muerta, ya que en 1977, Muñoz

---

<sup>1</sup> Oria Razo, Vicente. Política Educativa Nacional. México, Imagen Editores, 1990 p. 25

Ledo renuncia al cargo y Fernando Solana formula un programa nuevo para el período 1978 en el que no se contempla la participación social en la educación.

Al llegar Jesús Reyes Heróles como Secretario de Educación, bajo el gobierno de Miguel de la Madrid se formula el **PROGRAMA NACIONAL PARA PROMOVER UNA REVOLUCION EDUCATIVA**, en el que se establecen seis objetivos fundamentales y el último de ellos hace patente la importancia de " hacer de la educación un proceso permanente y socialmente participativo ".<sup>2</sup>

El objetivo involucra a la sociedad dentro del quehacer educativo, pero no como un elemento aislado sino participativo, dentro de la dinámica del proceso, ya que la educación es un fenómeno social y no sólo un servicio público.

Actualmente, en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994**, se señala como último de los objetivos en el sector educativo el " fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer educativo ".<sup>3</sup>

Este objetivo es proyectado en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. El documento se divide en dos grandes apartados: en el primero se presenta una política educativa encaminada a modernizar el Sistema Educativo Nacional; el segundo consigna los capítulos correspondientes a las actividades en materia educativa.

El primer apartado hace referencia al marco jurídico en el que tiene su fundamento la participación social y se invoca como tal, el artículo tercero constitucional y la Ley Federal de Educación ya que " la Constitución reconoce expresamente que la

---

<sup>2</sup> Id.

<sup>3</sup> Pescador Osuna, José Angel. Aportaciones para la Modernización Educativa. México, UPN. 1990. 152 p.

educación es una responsabilidad de toda la sociedad, de sus sectores y comunidades.<sup>4</sup>

El documento con antelación señalado, determina de manera reiterada, la importancia de involucrar a la sociedad en el quehacer educativo para atacar de manera sistemática y solidaria el rezago educativo, y la estrategia para darle fin es denominada **Modernización Educativa** y en base a ésta y al marco jurídico que la fundamenta en 1992, se suscribe el **Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica**, en el que se ratifica la importancia de hacer de la sociedad un elemento coadyuvante en el quehacer educativo.

El Acuerdo Nacional en su capítulo IV ocupa un apartado completo a la nueva **participación social**, argumentando que " un federalismo educativo fortalecido y una apropiada participación social generan un nuevo sistema que impulsará decididamente la calidad de la educación ".<sup>5</sup>

El documento determina a lo largo de sus capítulos los beneficios, de una participación social en materia educativa, pero que dicha participación debe ser activa y creadora para propiciar el enriquecimiento de la educación. En este mismo sentido el 12 de mayo de 1993, se firma el **Anexo de Ejecución para Promover la Participación Social en la Educación**, en donde la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación formularon, de manera conjunta los lineamientos generales para promover la participación social en la educación.

El anexo invoca como fundamento jurídico a los artículos 3o. y 31 constitucionales y 52, 53 y 55 de la Ley Federal de Educación.

---

<sup>4</sup> Oria Razo, Vicente. op. cit.

<sup>5</sup> Acuerdo Nacional para la Modernización Básica. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, 19 de mayo de 1992.

Recordemos que por la iniciativa de reformas enviada al H. Congreso de la Unión fueron reformados el artículo 3o. y 31 de la Carta Magna. El artículo 3o. fue reformado en lo relativo a la obligatoriedad de la educación secundaria y el 31 en el sentido de la obligación de los mexicanos de " hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria..." por lo tanto dentro de estas reformas se realiza la ejecución para promover la participación social en la educación.

La Ley Federal de Educación que funge como fundamento jurídico del anexo determina en sus artículos 52, 53 y 55 lo siguiente:

**" ARTÍCULO 52.-** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos menores de edad reciban la educación primaria.

II.- Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquellas se aboquen a la solución;

III.- Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y

IV.- formar parte de las asociaciones de padres de familia ".

**" ARTÍCULO 53.-** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años reciban la educación primaria.

II.- Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen;

III.- Participar, de acuerdo con los educadores en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje ".

**" ARTÍCULO 55.-** Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos

educativos ”.

En los artículos anteriores la participación social es un derecho y una obligación únicamente de quienes ejercen la patria potestad o la tutela y con limitantes, determinando que la ley faculta a las autoridades educativas y educadores para dar solución a los problemas que se den en el plantel educativo. El padre de familia sólo funge como un elemento coadyuvante y no determinante en la solución de los conflictos.

Jurídicamente es a los padres de familia o tutores a quienes se les permite agruparse en asociaciones, pero con la limitante de no intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos.

La Ley Federal de Educación no reglamenta a los consejos de participación social en la educación y sólo reconoce expresamente el derecho y la obligación de los padres de familia de, colaborar de acuerdo con las autoridades educativas y educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o aprendizaje de sus menores, en el mismo sentido cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y establecimientos educativos.

El anexo de ejecución para promover la participación social en la educación rebasa en mucho a los preceptos legales de participación.

## 1.2.- *Los cambios y el contexto de la Modernización Educativa.*

México es un país joven, que se encuentra inmerso en un mundo que cambia y se transforma, que se le presentan nuevos retos y necesidades. La educación es un elemento fundamental en el cambio ya que no es posible negar que dentro del complejo dinamismo de la transformación se encuentra la educación.

Uno de los grandes objetivos en materia educativa ha sido la de satisfacer la demanda, que los diversos grupos reclaman. Pero el panorama que nos ofrecen las estadísticas no es nada alentador, ya que tenemos:

- \* " Ocho entidades federativas en las que el porcentaje de analfabetismo es superior al 20%.

- \* El rezago acumulado de la población de quince años y más en educación básica asciende a 28 millones.

- \* 3.7 millones de personas que no saben leer ni escribir se localizan en nueve estados.

- \* La tasa de reprobación del primer grado en las escuelas primarias urbanas es de 18% mientras que en las rurales es de 35%.

- \* La absorción de los egresados de primaria en las escuelas secundarias urbanas es del 95% mientras que en las rurales es del 50%.

- \* Los niveles de reprobación y deserción en las zonas rurales del nivel primario es dos veces más que el de las urbanas".<sup>6</sup>

Ante estas realidades la modernización educativa apunta hacia un cambio estructural del sistema educativo nacional, cuyo propósito será dinamizar las relaciones entre sus elementos internos y los que se dan entre ese sistema y la sociedad.

Son grandes los retos y más aún lo son, los objetivos que pretenden alcanzarse

---

<sup>6</sup> Pescador Osuna, José Angel. op. cit. p. 24

y en este sentido el programa para la Modernización Educativa sintetiza en siete retos la gran tarea del sistema educativo nacional.

- \* El reto de la descentralización.
- \* El reto del rezago educativo.
- \* El reto demográfico.
- \* El reto del cambio estructural de la sociedad.
- \* El reto de vincular los ámbitos escolar y productivo.
- \* El reto del avance científico y tecnológico.
- \* El reto de la inversión educativa.

Dentro del contexto histórico-social en el que se encuentra México, estos desafíos son prioritarios y reclaman una solución real, toda vez que la modernización educativa es parte importante en el engranaje global de la modernización del país en su totalidad.

Por lo anterior se hace necesario rescatar algunos procesos que han funcionado y que aún no concluyen como son la descentralización y la educación básica a todos los mexicanos. La modernización educativa entendida como un proceso permanente debe innovar, adecuar o desechar aquellos procesos que no le han sido favorables. La educación no es un elemento aislado, sino uno que se gesta en el seno mismo de la sociedad, por lo tanto el proceso se torna complejo debido a los grandes rezagos a los que se enfrenta y a las dimensiones de sus objetivos.

La modernización se le presenta a México en un momento histórico concreto -a fin de siglo- los cambios son vertiginosos, complejos y que implican nuevas estrategias con riesgos que deben correrse sino se quiere quedar a la zaga, ya que en todo cambio existen obstáculos concretos, pero también alternativas.

Nuestra memoria histórica nos orienta a buscar soluciones de acuerdo a nuestra realidad nacional, sin menoscabo de atender aquellas que han funcionado en el ámbito

internacional y que se hace necesario adecuarlas a nuestro particular proceso de transformación. En el proceso entran en juego numerosas instancias y fuerzas de diversa naturaleza por lo tanto para tener un proceso global de modernización, la educación como elemento del mismo tiene que ajustar su marco jurídico.

El artículo 3o. y la Ley Federal de Educación conformaron el marco jurídico que dió nacimiento a la modernización educativa.

La educación entendida como un proceso, generó una serie de cambios y esto hizo necesario adecuar la norma a su proceso de transformación y en ese sentido, el artículo 3o. constitucional sufrió dos reformas en el actual sexenio; la primera para determinar la nueva relación iglesia-estado que de hecho se venía dando de manera cotidiana y lo único que se hizo fue reglamentarla jurídicamente; la segunda para elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación secundaria y corregir la anomalía del estado de indefensión en la que se encontraban los particulares que imparten educación. Los cambios en estos preceptos rendirán sus frutos a futuro y entonces se hará necesario evaluar los beneficios o errores si es que los hay.

Dentro de la modernización educativa se le ha dado prioridad a la educación básica por ser esta la piedra angular del sistema educativo nacional y en este sentido se suscribe el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en el que se establece la política educativa para este nivel educativo.

Recordemos que " la política y la educación son dos caminos de la actividad humana, estrechamente vinculados y altamente interdependientes. El estudio de uno nos habla necesariamente del otro. Puede decirse que en el deseo de conocer cualquier sociedad o cualquier Estado no cabría la posibilidad de abundar en uno de

los dos haciendo caso omiso del otro. Toda política sabia y toda educación maltrecha requieren de juicios políticos para su explicación ".<sup>7</sup>

Lo anterior nos hace necesariamente reflexionar en la educación, en la que se hace patente una crisis educativa que no se ha logrado superar, la crisis es profunda e intensa y no será posible superarla, si no hay decisión política, por una parte y compromiso de quienes se encuentran haciendo el quehacer educativo en el aula diariamente. La política educativa debe ser comprometida y objetiva para lograr elevar la calidad de la educación, y cumplir cabalmente con la facultad de Estado Educador que le otorga la Constitución. La memoria histórica nos dá muestras de que mejorar la educación en apariencia, dá como resultado una careta sexenal, que hunde más en crisis al sistema educativo nacional.

No es posible negar en este momento la esperanza que el legislativo y la sociedad mexicana han depositado en la educación. Pero también es cierto que el tercero constitucional con su filosofía liberal, más de las veces, es sólo ingeniería jurídica, que lamentablemente no es una realidad en las zonas marginadas en las cuales el indígena mexicano no sabe hablar el español, lo que le hace imposible comunicar su realidad y ser escuchado; en este sentido las fuerzas sociales deben emprender una tarea real, concreta y efectiva ante tales realidades, que no son desconocidas por el pueblo de México y que cuando no se les dá la importancia que requieren, se generan movimientos sociales que causan desestabilidad, es decir, los rezagos en las zonas olvidadas nos hacen conocer su realidad con hechos sangrientos y violencia.

---

<sup>7</sup> Alonso, Jorge. El Estado Mexicano, Méx. 2a. ed. 1984 p.34

**1.3.- El Acuerdo Nacional para la Educación Básica y la Nueva Participación Social.**

Uno de los objetivos que ha orientado la política educativa del régimen actual han sido: "descentralizar la educación y adecuar la distribución de la función educativa a los requerimientos de su modernización y de las características de los diversos sectores integrantes de la sociedad; y fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer educativo".<sup>8</sup>

El hablar de descentralización educativa y participación social en la educación nos lleva a pensar, en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 que consideraba a la descentralización de la educación básica y normal como una línea de acción fundamental para mejorar la eficiencia y calidad de la educación y auspiciar la participación de la comunidad.

En 1978 se inicia el proceso de descentralización el cual marca uno de los cambios más radicales, que se han llevado a cabo para transformar la administración de los servicios.

A partir de agosto de 1979, se empezaron a transformar los servicios educativos y paulativamente se fue consolidando la estructura y funcionamiento de los mismos. En este mismo sentido en 1984, se firmaron varios acuerdos entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales. Tales convenios respondían a la urgencia de descentralizar los servicios educativos.

En continuidad con la política educativa del sexenio anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 contempla entre sus objetivos determinantes en la modernización educativa "descentralizar la educación y redistribuir la función

---

<sup>8</sup> Pescador Osuna, José Angel. op. cit. p.36

**educativa transferir los servicios a los gobiernos estatales, conservando el Gobierno Federal sus atribuciones rectoras respecto de los contenidos planes y programas de estudio...".<sup>9</sup>**

En lo relativo a la importancia de la participación de la sociedad en la dinámica educativa es clara en el documento ya que determina que " **para fortalecer la participación y la corresponsabilidad de la sociedad en la tarea educativa, se requieren canales y procedimientos que: integren y normen las acciones de los padres de familia y de los comités municipales de educación; fomenten la solidaridad social y coadyuven a revalorizar la tarea educativa** ".<sup>9</sup>

La educación es un hecho social, se realiza dentro de una sociedad donde se gestan los cambios, que son indicadores urgentes, imperativos. Uno de esos indicadores fue determinar un Acuerdo Nacional sólido para la descentralización de los servicios educativos en el nivel básico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión "para dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente el ejercicio de la función educativa...".

En cumplimiento de este precepto constitucional el Congreso de la Unión en 1973 expidió la Ley Federal de Educación, que expresamente en su capítulo III determina que: "La función educativa comprende: prestar en toda la República el servicio público educacional sin perjuicio de la concurrencia de los estados y municipios y de otras dependencias del Ejecutivo Federal. La federación podrá celebrar con los estados y municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos".

En este mismo sentido y con fundamento en la Carta Magna y la Ley Federal de Educación; con el objetivo de atacar el centralismo y burocratismo, del sistema educativo nacional el Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y el Sindicato

---

<sup>9</sup> Ibidem p. 153

Nacional de Trabajadores de la educación suscribieron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en donde "se establecen las directrices para: reorganizar el Sistema Educativo. A través de la federalización de la educación básica, mejorar los aspectos académicos, mediante la reformulación de los contenidos y materiales educativos y se propuso revalorizar el papel que el maestro desempeña en la sociedad a través de su función educativa".<sup>10</sup>

A partir de la firma del Acuerdo, corresponde a los gobiernos estatales, encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación, había venido prestando el servicio en cada entidad federativa.

"En consecuencia el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando en el Estado respectivo hasta la fecha los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación".<sup>11</sup>

Tal transferencia no implica por ningún motivo, el abandono por parte del Gobierno Federal, éste, está obligado a dar cumplimiento al artículo 3o. constitucional y a la Ley Federal de Educación. Por lo tanto, el Gobierno Federal no se desprenderá de ninguna de sus obligaciones, que conforme a la ley estén a su cargo. El Acuerdo Nacional, pretende facilitar el cabal cumplimiento de dichas responsabilidades, así como para ejercer de mejor manera sus facultades exclusivas.

Jurídicamente, las entidades federativas, no adquieren nuevos derechos o innovaciones en sus obligaciones ya que la Ley Federal de Educación lo regula. La

---

<sup>10</sup> Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo. Informe de ejecución 1992. p. 170

<sup>11</sup> Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. *op. cit.* p. 8

transferencia, propiciará que los Estados realicen sus actividades, que la Ley señala como concurrentes y que no se encuentran de manera delimitada y clara dentro de la normatividad que la rige.

El Acuerdo Nacional pretende... "ejercer un control social más eficaz sobre la calidad de la educación, y responder consecuentemente a los problemas y necesidades más inmediatas de la escuela".<sup>12</sup>

Una de las características más relevantes del Acuerdo Nacional es la nueva participación social en la educación. Porque la educación no debe entenderse como un fenómeno aislado, que hace avanzar o retroceder a un país, sino un proceso íntimamente relacionado con los demás fenómenos sociales.

Las ventajas que el documento argumenta en lo relativo a la participación social son: "en primer lugar, la participación de la comunidad en las tareas educativas, y en segundo lugar, eliminar la intermediación burocrática entre todos los actores del proceso educativo...Al impulsar la participación social en el quehacer educativo, se propicia una mayor adecuación de la comunidad en el correcto funcionamiento de la escuela...una mayor cercanía de la comunidad con la escuela, fomenta formas de apoyo entre las familias coadyuva a reducir los índices de reprobación y deserción de los niños de la propia comunidad, del barrio o del poblado. En este mismo sentido, una más amplia participación social en la educación generará niveles más altos de información acerca del quehacer educativo...y se traducirá en una verdadera contraloría social no -coercitiva, sino persuasiva y propositiva- de la educación".<sup>13</sup>

Mediante el acuerdo se han comprometido las voluntades, para fortalecer la participación de la sociedad en la educación, determinando que la escuela será el espacio de interacción de maestro, alumno y padre de familia siendo extensiva a la

---

<sup>12</sup> id.

<sup>13</sup> Ibid. p. 12

comunidad municipal primero, después a la estatal y por último a la federal.

La participación es una palabra pero implica muchas cosas. Y la educación es un hecho social y la sociedad es más democrática en la medida en que participa en la toma de decisiones, pero no sólo en acuerdos que son letra muerta sino como una realidad evidente y objetiva, nunca como un sistema contralor sino coadyuvante en la solución de conflictos y mejoramiento de la calidad de la educación.

La sociedad no ha demandado que se le otorgue la facultad de un Contralor educativo, toda vez que existen autoridades dedicadas a esa actividad, pero sí demandó que se elevara la calidad de la educación y que ésta, respondiera a la realidad nacional. El fin de milenio no exigía un papel contralor a la sociedad, ya que ésta desde siempre ha coadyuvado con el quehacer educativo, pero siempre orientados por el maestro y las autoridades escolares.

Los acuerdos y leyes que regulen la participación social, no serán determinantes para elevar la calidad de la educación, porque es polifactorial este objetivo.

Uno de los problemas fundamentales de la educación en y para la sociedad mexicana, lo plantea el conflicto entre lo que requiere el Estado y la que demanda la sociedad en el sentido de que: la educación es un proceso por el cual, el mexicano llega a ser un individuo que es capaz de cuestionar su realidad y construir su futuro.

Elevar la calidad de la educación implica, actualizar al magisterio, pero no con programas emergentes, que solo confunden a sus signatarios.

En lo relativo a las figuras colegiadas que la nueva estructura organizativa implica, no se hacían necesarias toda vez que cada establecimiento educativo funciona un consejo técnico y una sociedad de padres de familia que han venido funcionando como elementos coadyuvantes en el quehacer educativo. Si existiera una visión real de la situación en que se encuentra la educación, no se haría necesario firmar un acuerdo para fomentar la participación de la sociedad, sería la sociedad misma la que demandaría tomar decisiones concretas en el quehacer educativo.

El reto de la modernización educativa implica honestidad de todos los que se encuentran inmersos en la dinámica del sistema educativo, evitando a toda costa los filtros que no permiten que lleguen los recursos a sus legítimos signatarios. No es real una modernización educativa sino que cuenta con los elementos indispensables para educar en libertad y en justicia.

## CAPITULO II.- EL TERCERO CONSTITUCIONAL Y SU LEY REGLAMENTARIA

### II.1.- *La Modernización Educativa y la Reforma del Tercero Constitucional.*

La educación pública ha sido tema de los más variados debates; la educación es uno de los engranajes que le proporcionan dinámica a la política nacional y en particular a la política educativa.

La educación fue ignorada en la Constitución de 1857, durante esa época se repudiaba la intromisión del Estado en la enseñanza, más tarde el presidente Juárez, expidió las Leyes Orgánicas de Instrucción Pública de 1867 y 1869.

El debate de mayor importancia en materia educativa, lo suscitó el artículo 3o. constitucional, en el Proyecto de Carranza de 1917, que decía:

" Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos ".<sup>14</sup>

El Constituyente de 1917, confirió gratuidad a la enseñanza e imprimió el carácter laico de la misma. En diciembre de 1934, al precepto constitucional se le " impuso una ideología social y política definida, se confirió originalmente al Estado el desempeño de la tarea educativa concebida como una función social ".<sup>15</sup>

En 1946, la letra del tercero constitucional sufre nuevamente modificaciones, entre

---

<sup>14</sup> Cámara de Diputados. Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones. México MCLXXV. Legislatura del Congreso de la Unión. T III. p. 93

<sup>15</sup> Cámara de Diputados. Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones. México MCLXXV. Legislatura del Congreso de la Unión. Tomo I p. 63

las cuales se descarta la educación socialista. Posteriormente en 1980, el precepto es adicionado para elevar a rango constitucional, el principio autonomía universitaria.

El artículo 3o. constitucional, es el sustento de la educación pública, que precisa los valores y aspiraciones de los mexicanos y se confiere expresamente al Estado la rectoría de la Educación.

Durante el gobierno del Presidente Salinas, se estableció un nuevo régimen jurídico de la relación Iglesia - Estado por lo que se hizo necesario reformar al artículo 3o. y 130 entre otros. La reforma antes mencionada se publicó en el Diario Oficial en enero de 1992. En ella se mantiene con toda claridad, el principio de que la educación que imparta el Estado será laica. La anterior reforma fue la primera del actual régimen, en este sentido el Plan Nacional Desarrollo 1989-1994, contempló la estrategia de la modernización educativa en la que se determinó:

"La modernización de la educación no sólo comprenderá las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país sino, también las indispensables para que la educación se oriente hacia el logro de sus objetivos relevantes de los diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar de toda la sociedad".<sup>16</sup>

Todos los cambios introducidos en la modernización del país en particular en materia educativa han hecho necesario actualizar el marco jurídico que rige a la educación, en este sentido en noviembre de 1992, se envió al H. Congreso de la Unión las iniciativas de reformas a los artículos 3o. y 31 constitucionales, en la que se precisa el derecho a recibir educación y la obligación del estado de impartirla, extender la escolaridad obligatoria a la secundaria, asegurar el carácter nacional de la educación básica, y dar término a la indefinición jurídica que afectaba a los particulares que la imparten.

---

<sup>16</sup> Pescador Osuna, José Angel. op. cit. p. 149

La iniciativa trata de responder a la necesidad de elevar la calidad de la educación y al reto de aumentar la escolaridad del pueblo mexicano, uno de sus grandes logros de la reforma, fue el acierto que tuvo de elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la secundaria e introducir la educación preescolar dentro de la básica.

En su parte esencial la modernización del marco jurídico, mantiene los postulados históricos de la educación pública que son:

#### **OBLIGATORIA**

..."la educación primaria y secundaria son obligatorias".

#### **INTEGRAL**

..."tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano".

#### **HUMANISTA**

( fomentará )..."la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

#### **LAICA**

"Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa".

#### **OBJETIVA**

..."El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios".

## **DEMOCRATICA**

"Considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

## **NACIONAL**

"Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad de nuestra cultura".

## **GRATUITA**

"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita".

Los anteriores son los ejes fundamentales sobre los cuales debiera orientarse la modernización real de la educación. Sin embargo, no basta con modernizar el marco jurídico sino comprometerse más allá de la letra de la norma que rige la educación, liquidar la improvisación y realizar una evaluación real, continua y permanente al sistema educativo, sin caer en exageraciones y cifras estadísticas no realistas que sólo sirven para informes de gobierno.

Los postulados que prescribe el artículo tercero constitucional, son tan hermosos como los ideales, pero en la práctica no operan, toda vez que la obligatoriedad que la educación implica no se hace presente en todos y cada uno de los mexicanos, por diversos factores, de tipo social, económico y geográfico. En lo integral no se ha logrado que la educación realmente se cumpla la manera integral, porque existen limitantes que desde los planes y programas no lo permiten, la educación humanista

es una falacia cuando existen tantos niños de la calle y en la calle que no tienen quien los atienda en su educación y bajo la tolerancia de gobiernos que no tienen programas reales para esos infantes.

Con lo anterior se demuestra que el tercero constitucional, es un bello poema que no se aplica en nuestra realidad y además la negligencia de nuestro gobierno no lo permite a plenitud.

De 1917, a la fecha seguimos persiguiendo un ideal, que se ha quedado en letra muerta y que hoy a fin de siglo es más lejano el día en que cada niño mexicano ejerza su derecho a la educación.

Los maestros de banquillo no logramos entender porque existe tanta tolerancia social, que permite que cada día existan niños que no logran terminar su educación elemental y que se suman a las estadísticas que se olviden cada sexenio.

## **II.2.- *La Ley General de Educación como respuesta a la reforma del Tercero Constitucional.***

El Estado, en una sociedad pluralista, como lo es la mexicana, la nueva ideología política internacional y los cambios en la letra del artículo 3o. y 31 constitucionales motivaron al Ejecutivo Federal a enviar la iniciativa de la Ley General de Educación el 14 de junio de 1993.

Recordemos que la Ley Federal de Educación de 1973, ya no era actual, es decir, ya no respondía a la letra del tercero constitucional y a las necesidades del sistema educativo nacional. Las reformas a los preceptos constitucionales proponen nuevos

retos que la Ley Federal de Educación no contemplaba.

Teniendo la experiencia en legislación educativa, de estar reglamentados por una Ley orgánica de un artículo 3o., que no es vigente, como lo demuestra la historia de la educación pública en México, cuando en 1945 se reforma sustancialmente el artículo 3o. y no así su ley reglamentaria, lo cual dió nacimiento a un caos jurídico que acabó en 1973, con la Ley Federal de educación.

Con la finalidad de aprender de los errores históricos y responder a la reforma del artículo 3o. constitucional, a su espíritu, postulados, filosofía y nuevos retos planteados se hizo necesario..." contar con los instrumentos jurídicos que permitan afirmar la dirección y enmarcar, la labor que llevan a cabo sociedad y gobierno".<sup>17</sup>

La estrategia de modernización educativa y los documentos que en base a ésta, modificaron al sistema educativo, entre ellos, la nueva participación social en el quehacer educativo, así como la creación de los Consejos de Participación Social en la Educación; apresuraron las reformas de los artículos 3o. y 31 constitucionales y con ellos la iniciativa de la Ley General de Educación.

Los diversos grupos políticos al definir su posición frente a la iniciativa presidencial, no realizaron un análisis profundo de los aspectos eminentemente educativos y en su mayoría discutieron lo relativo a política educativa. Lo que dió como resultado un panorama parcial del contenido y sentido de la iniciativa.

Con tres nuevos artículos y reformas a 42 se aprueba la Ley General de Educación.

No es posible negar que la educación es un elemento sensible de la modernización del país, ya que es ella la que define la formación de los mexicanos, lo cual hacía necesario un análisis ponderado de dicho ordenamiento.

---

<sup>17</sup> Iniciativa de Ley General de Educación. El Nacional. El Nacional Suplemento Especial. Miércoles 16 de junio de 1993.

Los elementos de carácter eminentemente pedagógicos son de manera general los siguientes:

1.- Dentro de las atribuciones de la autoridad educativa federal; se establece para la elaboración y actualización de los libros de texto " la participación de los sectores sociales involucrados en la educación ".

Lo anterior logra reglamentar una actividad, que inició la Secretaría de Educación Pública a partir de 1992, con los libros de texto de historia a nivel básico y la consulta para la elaboración de los planes y programas de estudio.

Lo anterior no se realizó de manera clara y completa, por lo que se asestó la primer derrota a la modernización educativa, con el rechazo total de los citados libros de historia. Ya que fueron los diversos sectores sociales, maestros y partidos políticos, quienes repudiaron abiertamente los contenidos de los libros de historia para la instrucción primaria en grados superiores.

2.- La superación profesional del magisterio, que es condición para elevar la calidad de la educación, es contemplada por la ley, fijando como tarea a las autoridades educativas el constituir el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesionales para maestros.

La Ley menciona un sistema para el mejoramiento profesional, que será el marco obligatorio al que deberá concurrir el maestro para superarse. Sin embargo la invitación a los cursos de actualización, fue ampliamente aceptada por los maestros dentro de ese sistema y no fue brindada por los ofertantes. Por lo que articular este sistema implica unificar esfuerzos cuidadosamente coordinados, dado el volúmen de aspirantes que están en espera de ser debidamente atendidos. En este mismo sentido, se le otorga a la Universidad Pedagógica Nacional, las normales y centros de

Investigación educativa existentes dicha empresa.

3.- El reconocimiento expreso de la función del maestro, como condición determinante para el cabal ejercicio de la tarea magisterial.

4.- La Ley ordena a las autoridades educativas simplificar el máximo las cargas administrativas que reducen los márgenes de tiempo frente al grupo.

Haciendo caso omiso a esta indicación las autoridades educativas imponen cargas administrativas que deben realizarse estando con el grupo, lo cual agudiza la situación del maestro de base.

5.- Se consideró abrir la posibilidad de que las autoridades educativas de todos los niveles, fortalezcan el financiamiento de la educación y le destinen recursos presupuestarios, crecientes en términos reales.

Lo anterior solo quedó como posibilidad porque los establecimientos educativos en su gran mayoría no han sido objeto de mejoras por parte de las autoridades.

6.- Se establece la evaluación -tanto para la autoridad Federal como para las locales- teniendo como objeto la consecución de las metas educativas establecidas.

Se pretende que la desviación y el incumplimiento serán detectados y corregidos.

7.- La Ley determina que el Ejecutivo Federal llevará a cabo, programas compensatorios, con la finalidad de abatir, las desigualdades regionales en el desarrollo educativo.

8.- La educación inicial (preescolar), educación especial y educación para adultos se incorporan al Sistema Educativo Nacional quedando normadas y evaluadas por la

Secretaría de Educación Pública.

9.- Se establece un calendario mínimo, aplicable en toda la República, de doscientos días hábiles. Lo anterior en concordancia con las tendencias educativas registradas en los países desarrollados.

Se indica en este sentido, que se deberán recuperar los días y horas perdidos por interrupciones de causas extraordinarias o fuerza mayor. Asimismo se les concede facultades a la autoridad educativa local para legislar en lo relativo al calendario escolar, cuando sea necesario por requerimientos específicos en la entidad federativa de que se trate, pero determina que en caso de ampliarse los maestros serán debidamente remunerados.

Sin embargo no es la cantidad de horas en el aula de maestros y educandos, y sí la calidad de la educación que en los centros educativos se imparta, lo que dará como resultado una real modernización en materia educativa. Además, no podemos seguir de manera paulatina tendencias de países desarrollados toda vez que nosotros somos un país en desarrollo que debe seguir su propio proceso de cambio.

10.- Como novedoso elemento, se incluye en la Ley la nueva participación social en la educación, independiente de la tradicional.

En la función de los Consejos de participación social, destaca su capacidad para conocer de las metas educativas y el avance de actividades escolares, de las evaluaciones efectuadas por las autoridades educativas, la posibilidad de opinar en asuntos pedagógicos y la ejecución de actividades en beneficio de la propia escuela.

11.- Finalmente, encontramos en el artículo 5o. de los transitorios, una disposición muy importante, en la cual se reconoce al maestro como protagonista del proceso educativo.

El artículo tercero se ha reformado, conservando sus postulados de ideal jurídico

y en este mismo marco de bello ideal, se publica una Ley General de educación que no está de acuerdo con nuestra realidad nacional.

Porque mientras no exista una normatividad nacida de la necesidad y la corresponsabilidad de pueblo y gobierno la sociedad no responderá positivamente a las imposiciones de una cúpula gubernamental, que sólo legisla de acuerdo a sus intereses sin permitir la consertación y el diálogo antes de imponer normas hermosas que quedan sólo en la letra como un bello poema que se declama el día de fiesta.

### II.3.- *La Modernización Educativa y la Ley General de Educación.*

El pueblo mexicano demanda una profunda transformación de la educación de calidad, que nos permita poder decidir nuestro destino, apoyar la independencia individual y la democracia de nuestro país, y alcanzar una distribución más equitativa de nuestra riqueza nacional.

"En el curso de este siglo, la educación ha sido soporte fundamental de las grandes transformaciones nacionales. A través de ella, cada avance de importancia ha penetrado en el tejido social diseminando sus beneficios e iluminando sus perspectivas de mejoramiento individual y colectivo".<sup>18</sup>

La Ley General de Educación pretende responder a los nuevos retos que las reformas del artículo 3o. constitucional y a los cambios que se han venido gestando desde el principio del actual sexenio, afianzando la estrategia de modernización educativa introduce al sector educativo las siguientes innovaciones:

1. HUMANISMO Y VOCACIÓN SOCIAL.
2. FEDERALISMO EDUCATIVO.

---

<sup>18</sup> SEP. Unidad de información y relaciones públicas Comunicado de Prensa 188, Julio, 1993. Iniciativa de Ley General de Educación.

3. CALENDARIO ESCOLAR.
4. FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN.
5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
6. EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN.
7. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

" 1. HUMANISMO Y VOCACION SOCIAL: En su primer capítulo se precisan la definición de la educación nacional destacando la adhesión que este ordenamiento fija a valores fundamentales como nacionalismo, democracia, justicia social, solidaridad, convivencia, observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como inculcar el respeto a los derechos humanos. No menos importante es que la ley consagre el respeto a la dignidad de los niños y que incorpore aspectos relacionados con la ecología, salud, el ejercicio físico y la práctica del deporte ".<sup>19</sup>

En relación con lo anterior, el capítulo I relativo a las disposiciones generales, determina expresamente: el derecho que todo individuo tiene de recibir educación y las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional. Sin embargo, por diversas razones muchos individuos no pueden ejercer ese derecho y por lo tanto no gozan de las mismas oportunidades. En este sentido la ley no proporciona alternativa alguna para terminar con esta realidad que afecta a un índice alto de la población, no sólo en lugares apartados sino en la misma Ciudad de México.

La ley confiere al Estado la obligación de prestar los servicios educativos a toda la población, sin determinar cuales serán las estrategias a seguir, para cumplir con esa obligación y que ésta se cumpla en todos y cada uno de los mexicanos.

Estas lagunas en la ley se hacen presentes en la realidad nacional, con la

---

<sup>19</sup> Id.

existencia de un alto índice de indígenas mexicanos que no hablan español, por encontrarse al margen de la cobertura de la educación y por lo tanto de la modernización educativa, aunque el indígena tenga derecho a recibirla y el Estado la obligación de otorgarla.

" 2. **FEDERALISMO EDUCATIVO:** Subsana la poca claridad que existía en ordenamientos previos, en relación con las atribuciones exclusivas que compete a la Secretaría de Educación Pública respecto a las autoridades educativas estatales, así como las competencias concurrentes de los distintos niveles de gobierno en esta materia. Se confirma así la facultad de la SEP para definir planes y programas de estudio, para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Elevar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos mediante las aportaciones de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

A la par se confiere a las autoridades locales la facultad de proponer a la Secretaría los contenidos regionales que vayan a incluir en sus planes y programas de estudio en el programa educativo, y establece la responsabilidad de las propias entidades federativas de proporcionar los servicios de educación inicial incluyendo la indígena, básica, especial, así como las normas y demás para la formación de maestros ".<sup>20</sup>

En relación con el fortalecimiento del federalismo educativo la Ley General de Educación ha tenido el acierto de delimitar con precisión las atribuciones exclusivas de las autoridades educativas en los tres niveles de gobierno, en este sentido se dá por terminada la ambigüedad que la anterior Ley contenía en sus preceptos. Así la Ley

---

<sup>20</sup> Id.

General de Educación enumera en XII fracciones las atribuciones exclusivas de la autoridad educativa federal y determina en VII fracciones las autoridades locales y asimismo las adicionales concurrentes de autoridades locales y federales enumerándolas en XI fracciones.

" **3. CALENDARIO ESCOLAR:** Un hecho de indudable trascendencia es la adopción de un calendario de 200 días efectivos de clases que ubicara a México dentro del rango de los países cuyos sistemas han alcanzado mayor desarrollo, esta medida será compensada con acciones de carácter educativo que eliminen cargas burocráticas para maestros, permitiéndoles dedicar mayor atención a las tareas docentes ".<sup>21</sup>

En México no se puede aplazar más la transformación profunda de las estructuras de la educación pública, para sincronizarla con la complicada sociedad de fin de siglo. Lo que determina evidentemente, revisar todo el sistema educativo nacional cuidando siempre la esencia y contenido del Artículo 3o. constitucional.

La educación ha entrado en una nueva etapa en el marco de la modernización educativa, la nueva ley ha recogido las experiencias de otros países en lo relativo al calendario escolar, con la finalidad de no rezagarse en la competencia internacional, en este sentido se han implantado 200 días laborales en el calendario escolar al igual que en los países desarrollados, sin embargo, México debe seguir su propio proceso de cambio y desarrollo en el sistema educativo, toda vez que es un país en desarrollo con una cultura propia y problemas de una sociedad mexicana.

No es del todo reprochable el aumento de días efectivos de clases para los educandos, pero no se ha considerado el momento en que el maestro deba elaborar su plan de trabajo, la preparación de clases ya que el calendario escolar se ha olvidado del trabajo que realiza el maestro cuando no estás frente al grupo. Lo anterior es un problema que debe atenderse a la brevedad posible, ya que de no ser así, los maestros

---

<sup>21</sup> Id.

no tendrán los elementos necesarios para desempeñar cabalmente su quehacer educativo.

**" 4. FINANCIAMIENTO A LA EDUCACION:** La nueva ley precisa que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos.

Se precisa que los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa, no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de los servicios y demás actividades educativas en la propia entidad, debiendo cada gobierno local dar todas las facultades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos, en la misma forma el gobierno de cada entidad federativa preverá lo conducente para que cada Ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades de promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad.

Se destaca como una aportación importante, el señalamiento de que la Federación y las entidades federativas en todo tiempo, procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes para la educación pública ".<sup>22</sup>

Antes de aprobarse la Ley General de Educación la "Cámara baja por el Ejecutivo de la Nación, estimó urgente aumentar el presupuesto federal del actual cinco por ciento a ocho puntos del Producto Interno Bruto nacional para elevar los salarios de los profesores y mejorar las escuelas: de no ser así no habrá modernización educativa".<sup>23</sup>

Esto es una gran verdad porque si se están tomando las experiencias de países desarrollados en el sentido de aumentar los días efectivos de clases para los alumnos

---

<sup>22</sup> Id.

<sup>23</sup> El Sol de México. Elevar de 5 a 8 Puntos del PIB el Presupuesto Federal para Educación, opinan Diputados, Julio de 1993. p. 28

porque no se ha pensado en aumentar el presupuesto en el sector educativo, lo anterior debe tomarse muy en cuenta si en realidad se desea aumentar la calidad de la educación y la calidad de vida de los que realizan el quehacer educativo.

La ley se concreta a determinar que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos. En este sentido la autoridad sólo es un conducto por el que se llegan los recursos a los signatarios y no un elemento determinante en la cantidad de recursos que llegarán de manera real y efectiva a los centros educativos.

**" 5. EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL:** La nueva ley señala, que corresponde a la Secretaría, la evaluación del sistema educativo nacional, evaluación que deberá ser sistemática y permanente, debiendo las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgar todas las facilidades y colaboración para dicha evaluación.

Para ello proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria.

Los resultados de las evaluaciones que se realicen, así como la demás información que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada Entidad Federativa, las autoridades educativas deberán darlas a conocer a la sociedad en general ".<sup>24</sup>

Lo anterior es un elemento de gran importancia en el sistema educativo nacional

---

<sup>24</sup> SEP. Unidad de información y Relaciones Públicas Comunicado de Prensa 188 Julio 5, 1993. P. 3

si realmente se realiza con la finalidad de detectar rezagos en esta materia y se dan soluciones de fondo y no sólo administrativas. Porque la memoria histórica nos recuerda, que no es un sólo factor el que determina la calidad de la educación, ni los buenos resultados en este sector, sino elementos sociales, políticos y económicos.

" 6. EQUIDAD EN LA EDUCACION: Capítulo relevante de la nueva Ley General es el de la equidad en la educación, que obliga a las autoridades educativas a tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, a una mayor acción y permanencia en los servicios educativos, dando preferencia a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

Es relevante la aportación en la nueva ley, de precisar que las autoridades educativas atenderán de manera especial en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, se considere mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mayor calidad.

Asimismo, se destacan los programas para otorgar becas y apoyos económicos a educandos, programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos. Asimismo es de relevancia la aportación de que el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoya con recursos específicos a los gobiernos de aquellas Entidades Federativas con mayores rezagos educativos ".<sup>25</sup>

La equidad en la educación es un problema evidente en la sociedad mexicana, ya que no existe una planeación real ni una estrategia que permita, que el individuo ejerza

---

<sup>25</sup> id. m.

su derecho a la educación y tenga las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, toda vez que son muy complejos los factores que no han permitido ni el ejercicio de este derecho a todo individuo ni la igualdad de oportunidades.

La Ley General de Educación se limita a determinar las actividades que deberán realizar las autoridades educativas en sus respectivas competencias para permitir el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, pero no menciona cuales serán los elementos determinantes que permitirán se lleven a cabo dichas actividades, de no ser así los rezagos seguirán aumentando y no se atacará el problema de fondo.

" 7. LA PARTICIPACION SOCIAL: Como ya ha sido comentado ampliamente una de las aportaciones sustantivas de la nueva Ley General de Educación para lograr una mejora de la calidad educativa en el país, es la participación social en la educación.

Apartado en el que se precisan los derechos y obligaciones de los padres de familia, de asociaciones y organismos que los representan. Se propone con claridad que las autoridades educativas promuevan la participación social en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos, creando un consejo de participación social en cada escuela, en cada municipio y en cada entidad federativa. Asimismo un Consejo Nacional de participación social máximo órgano de interlocución, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación. Este consejo podrá participar en la elaboración de planes y programas de estudio, en aspectos pedagógicos que inciden en una mejor calidad educativa, conocerá el desarrollo y la evaluación del sistema educativo nacional ".<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Id.

Las innovaciones que se introducen en la Ley Federal de Educación, en un panorama general no se han cumplido aunque hayan sido una constante, tanto en la Constitución de 1917 con su artículo tercero y que hoy a finales de siglo forman parte de la ingeniería jurídica que no logramos a cabalidad entender.

El humanismo y la vocación social, con sus valores de nacionalismo, democracia, justicia social, solidaridad, convivencia, observación de la ley y la igualdad de los individuos ante ésta, son valores que sólo se conocen en la norma, toda vez que el nacionalismo ha sido desvirtuado por el falso patriotismo, fomentado por los medios masivos de comunicación y las limitantes de los programas, en el sentido de una revaloración de nuestra historia y símbolos patrios que nos unen como mexicanos.

La justicia social, en el que a cada individuo se le respeta su dignidad y sus derechos, es una de las grandes farsas de nuestra impartición de justicia, que se vende al mejor postor o en el último y más grave de los casos se torna más compleja por situaciones de política nacional.

La Sodaridad, no se ha entendido realmente, ya que no es un programa sexenal sino un valor que debemos fomentar, primero en la familia y después en la comunidad, hasta llegar a interesarnos realmente por todo el acontecer de la vida nacional, sumando esfuerzos y responsabilidades, compartidas.

Hablar de federalismo educativo nos remite a la autonomía del Municipio y de la entidad federativa que se encuentran sujetas a normas que emanan de la autoridad federal. Así el federalismo es negado abiertamente por la Ley General de Educación al facultar a la Secretaría de Educación Pública, para que de manera unilateral, defina los planes y programas de estudio a nivel nacional, teniendo el cuidado de maquillar

el federalismo al facultar a las autoridades locales para proponer contenidos regionales, con sólo proponer no se determina, ya que será la SEP la facultada para incluirlos o no en sus planes y programas. Me preguntó ¿Dónde está el Municipio libre? ¿Dónde está la función de la descentralización educativa?

¿Qué ha pasado con la democracia y la pluralidad que propuso Salinas?

Es entonces el Federalismo una utopía más de las que se encuentran plagadas nuestras normas, por no existir una apertura plena para participar en corresponsabilidad autoridad y sociedad, o a caso se ha juzgado de incapaz a los maestros y a la sociedad en su conjunto y entonces la decisión les compete a grupos privilegiados.

En lo referente al calendario escolar de doscientos días laborales que introduce la normatividad educativa, se puede afirmar: Que la cantidad no garantiza la calidad, y que si Francia en 1985 inició una modernización educativa, adecuada a su propio proceso de desarrollo, no se puede introducir en nuestro país una real modernización, que inicia con la imposición de doscientos días laborales, sin dotar al maestro de los elementos para trabajar con calidad.

El financiamiento a la educación, es un tema que ha logrado grandes debates y pocas respuestas, así en la Ley General de Educación expresamente se determina: Que el Gobierno Federal y Estatal concurrirán al financiamiento de la educación, pero en la realidad ninguno de los dos se hace responsable de las demandas manifestadas por maestros y padres de familia. Así, a las escuelas públicas no nos llegan los beneficios de la modernidad y jamás vemos llegar en materiales y equipo los recursos de los que habla la normatividad.

Una manera de alcanzar parcialmente la modernidad será financiar cursos de actualización magisterial de calidad, dotar a los maestros de materiales y equipo, pero lo más importante es la creación de planes y programas elaborados por maestros y no por economistas, que no tienen ni idea de la cantidad y calidad de contenidos que necesita el alumno.

La evaluación sistemática y permanente introducida a la legislación educativa, forma parte de las estadísticas mal realizadas que sólo se suman a los grandes fracasos en materia de educación. El realizar un seguimiento de los errores sin corregirlos no nos garantiza terminar con los rezagos, es decir, a grandes problemas grandes soluciones. El problema lo tenemos manifestado y la solución está en planear sobre bases sólidas y realidades concretas, de acuerdo a nuestro particular proceso de desarrollo y no sólo tratar de imitar a naciones que buscan soluciones de acuerdo a sus necesidades y no a las nuestras.

La equidad en la educación es el ejercicio pleno del derecho a la educación de todos y cada uno de los mexicanos. La realidad no es nada alternativa existe un alto índice de deserción escolar que irremediamente aumenta la estadística de niños en la calle. El Gobierno y la sociedad hemos perdido el valor de la solidaridad y el cuidado de nuestro futuro que son los niños. Un pueblo que permite que haya indigencia infantil ha perdido lo más valioso de la sociedad.

Sólo en la letra existen programas asistenciales que realmente cumplan con su cometido. La equidad de la educación es una palabra bonita que los maestros no entendemos y que los niños no llegan a ejercer.

Una de las características más representativas de la modernización educativa, es

la participación social, que ha sido introducida en una norma porque en la realidad es inexistente. En ocasiones me pregunto: ¿Por qué la norma contiene cosas que no se cumplan?

Hoy más que en ningún momento histórico es necesario centrarnos en la realidad, compartir responsabilidades y crear canales de acceso al diálogo y la concertación que den como resultado Leyes salidas de la pluralidad y que tengan oportunidad de normar la educación a cabalidad.

### **CAPITULO III. LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA LEY GENERAL DE EDUCACION.**

#### **III.1.- *La séptima innovación de la Ley General de Educación: La Participación Social.***

La participación social en el quehacer educativo era una constante de la época de oro de la educación pública, la escuela era como la iglesia un lugar respetable, que pertenecía a la comunidad, ranchería, barrio o colonia, la escuela era del pueblo y para el pueblo, que la hacía suya con su constante interacción, sin existir divorcio entre las actividades de la escuela y la comunidad. El maestro, apóstol del saber era respetado y honrado en su comunidad, el maestro rural era el pilar que sostenía el desarrollo de la comunidad.

Poco a poco y sin sentirlo la escuela fue aislada y considerada por la sociedad como un elemento ajeno, la tolerancia social permitió desvirtuar el trabajo del maestro y su trascendencia en el desarrollo nacional, la entrada de programas nefastos y las diferentes políticas educativas dieron matices diversos a nuestra educación pública que han dado como resultado grandes rezagos en materia educativa.

Pasaron las décadas y en 1973 se publicó la Ley Federal de Educación, que ha sido testigo de dos reformas educativas, una revolución en ese mismo sentido y finalmente de la modernización educativa. Estas estrategias al vapor sin bases sólidas ni realidades concretas, han contribuido a la gran crisis que vive la educación en este momento.

Durante varios sexenios se ha trabajado con planes y programas que nada tienen que ver con nuestra realidad, que sólo han logrado confundir al alumno y al maestro,

porque no interesa la cantidad de conocimiento sino la calidad y la posibilidad de poner en práctica y hacerlos parte de nuestra vida diaria. La historia, matemáticas, español y todos los conocimientos generales deben tener una secuencia y una razón en nuestra vida y no sólo ser una obligación en nuestra formación académica.

La tolerancia social ha permitido que el ejecutivo federal y el secretario de educación en turno decidan el destino de la educación de la nación.

Hoy que se ha desvirtuado el trabajo del maestro y la función del alumno, se crea una norma que trata de revalorar la importancia del maestro en el desarrollo de nuestro país y más aún cuando las diversas políticas educativas han marginado la participación de la sociedad en el quehacer educativo aparece todo un capítulo para normar la participación de la sociedad que se ha perdido, por el paternalismo característico de sexenios anteriores.

La participación social se perdió hace mucho tiempo y hoy no se han creado canales reales y democráticos para que ésta rinda frutos.

La apertura que brinda la normatividad no es real, toda vez, que la autoridad educativa federal determina los lineamientos sobre los cuales deba regirse ésta. ¿Dónde está la democracia, la pluralidad y la corresponsabilidad que Salinas implementó con la reforma del Estado?

" Garantizar la hegemonía del Estado ha considerado históricamente que el sistema educativo de un énfasis especial al proceso de socialización y a la participación de todos los mexicanos en los principios y valores establecidos en el artículo tercero constitucional ".<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Pescador Osuna, José Angel. op. cit. p. 21

En este mismo sentido el Lic. Salinas de Gortari desde su campaña electoral, señaló la necesidad de mejorar la calidad de la educación para modernizar a México, siguiendo en el marco de la modernización, al iniciar su sexenio propuso para la consulta sobre la modernización educativa, como el cuarto tema y último, la participación de la sociedad en el quehacer educativo.

Sin embargo, tal participación debe ser más que una propuesta demagógica, ya que la educación es un hecho social que se da dentro de una sociedad que cambia y se transforma, siguiendo en ocasiones su propio ritmo y en otras imposiciones de parte de las autoridades, y no es, como se señala un elemento determinante para disminuir las disparidades del sistema educativo nacional, que afecta la distribución del ingreso, la justicia entre los sectores y entre los grupos sociales.

Por experiencia histórica sabemos que, la educación y la sociedad no son realidades distintas sino un engranaje incerto en la dinámica del acontecer nacional. México necesita hoy una educación modelada a sus necesidades y realidades en donde la sociedad tenga ingerencia en la toma de decisiones y no sólo un receptor de las mismas. La participación debe ser abierta a las demandas reales de nuestra muy particular historia y realidad, comprometida con los anhelos de elevar la calidad de la educación y la calidad de vida de todo el pueblo de México y no sólo de sectores privilegiados.

En el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, encontramos en el Capítulo II, un apartado dedicado exclusivamente a la participación social en el cual se determina:

" La modernización de la educación, es un compromiso ineludible de toda la sociedad. Para hacer posible esta participación, se fortalecerán las asociaciones de padres de familia y los comités municipales de educación; se crearán los medios e instrumentos necesarios para suscitar una más efectiva contribución a la tarea

educativa en las acciones de restauración y mantenimiento de inmuebles, en el suministro de materiales y auxiliares didácticos. El programa de Solidaridad Social será factor importante para coordinar estas acciones ".<sup>28</sup>

Dentro de la estrategia de la modernización educativa, se suscribe el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que en su capítulo VI relativo a la reorganización del Sistema Educativo en el que un subtítulo se observa de manera exclusiva a la nueva participación social en la que se determina que " una apropiada participación social generarán un nuevo sistema que impulsará decisivamente la calidad de la educación ".<sup>29</sup>

En este mismo sentido la Ley General de Educación ocupa todo el Capítulo VII DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION, dividido en dos sectores, se retoman los derechos de los padres de familia en la primera y en la segunda la séptima innovación que es lo relativo a los consejos de participación social.

En esta segunda sección se determina que " Las autoridades educativas promoverán, de acuerdo con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades educativa federal, la participación de las sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos " .

En las líneas anteriores se puede observar evidentemente como el Estado asegura su hegemonía, al determinar que la participación social estará de acuerdo con los lineamientos que establezca la autoridad educativa FEDERAL.

Si bien es cierto que uno de los reclamos de la sociedad ha sido el que se le permita participar en el quehacer educativo, también lo es que la ley no dá una real

---

<sup>28</sup> id.

<sup>29</sup> Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. 19 de mayo de 1992.

respuesta a esta demanda, tan sentida por el pueblo de México, toda vez que es la autoridad la que determinó hasta cuando y hasta donde era pertinente la participación de la sociedad.

Lo que en realidad esperaba la sociedad mexicana era que ella, como elemento ínegablemente incerto en la educación tomara decisiones concretas y reales en el quehacer educativo, iniciando por una apertura de parte de las autoridades, cambios estructurales que no se queden sólo en buenos propósitos, ya que los cambios burocráticos y legislativos no han dado respuesta a los reclamos del pueblo mexicano.

La historia de la educación pública, nos dá una gran lección en el sentido de que aislar a la educación y realizar cambios que no tienen una base pedagógica y técnica bien planeada siguiendo nuestros propios esquemas de desarrollo han dado como resultado una agrabada crisis educativa.

Una participación social maquillada no es ni será la solución al problema educativo, ya que sólo una participación comprometida y teniendo los elementos técnicos y económicos solucionarán de manera parcial pero efectiva la agravada crisis en la que se encuentra la educación nacional.

### III.2.- *La integración de los Consejos de Participación Social Municipal, Estatal y Nacional.*

En la última década de este siglo México se ha visto ante un nuevo reto, el de la modernización, en este sentido el Ejecutivo Federal ha llevado a cabo una serie de transformaciones dentro de la estructura jurídica en materia educativa, que van desde la doble reforma del artículo tercero constitucional, pasando por el Acuerdo Nacional para la Modernización Básica llegando a la Ley General de Educación.

La ley retoma el Acuerdo Nacional en lo relativo a la participación social y ocupa

todo un capítulo para este fin. Pero el tema de participación social no es nuevo ya que en sexenios anteriores se había hablado de este tema pero, no se llegó a integrar cabalmente y no es sino hasta ahora, que la ley reglamenta la participación social en la educación a través de los denominados consejos de participación social que tienen como propósitos fundamentales:

" \* Acrecentar la influencia educativa de la escuela y revalorar socialmente el trabajo educativo.

\* Organizar una instancia de apoyo a la labor del maestro, el educando y la escuela, en la que se encuentren representados los diversos actores de la comunidad escolar y de la sociedad.

\* Propiciar una vinculación más estrecha entre la escuela y la comunidad.

\* Fortalecer la capacidad de organización y participación sociales desde la escuela; así como la participación de la escuela en el desarrollo de la comunidad.

\* Fomentar una comunicación más directa y fluida entre el maestro, padre de familia y la escuela, con la comunidad.

\* Fomentar formas de apoyo horizontal entre las familias que coadyuven a reducir las condiciones sociales adversas, que influyen en la eficiencia terminal de la educación.

\* Establecer una red social de interés, motivación y apoyo en torno de la escuela.

\* Generar canales y medios de información acerca del quehacer educativo y fomentar el interés y el conocimiento de la sociedad de la problemática educativa escolar.

\* Impulsar la gestión, colaboración y apoyo en materia de participación social ante las autoridades y la sociedad en su conjunto.

\* Fortalecer el compromiso de la sociedad para contribuir al mejoramiento físico y material de la escuela, sin demérito de la labor que en este orden le corresponde desempeñar a las autoridades educativas ".<sup>30</sup>

La participación social se integra por:

La escuela y la sociedad con la finalidad de otorgar al educando un " desarrollo integral " en el que la escuela proporcionará la adquisición sistemática de conocimientos, valores, actitudes y disciplina; la sociedad proporcionará una adquisición no sistemática de conocimientos, valores, actitudes, disciplina del mundo extracurricular.

La comunidad escolar está integrada por los alumnos, maestros, padres de familia, autoridades educativas, representación sindical y exalumnos. El entorno social lo forman la familia, los grupos de referencia, el medio sociocultural, el medio ambiente, los medios de comunicación, las organizaciones sociales, el deporte y el esparcimiento que tendrán vinculación en la educación a través de los consejos de participación social.

---

<sup>30</sup> SENTE. Firma de Anexo de Ejecución para promover la Participación Social en la Educación. Méx. p. 4

## **" Vocación de los Consejos de participación social.**

De acuerdo con la naturaleza de los consejos no implicarán la intervención en el ejercicio de atribuciones o funciones de carácter técnico-docente, laboral o administrativo, reservados por la ley a la autoridad u otras instancias competentes.

Tampoco realizarán actividades de carácter político o religioso. Sus actividades serán de consulta, de colaboración, de apoyo de gestoría y de información.

La participación será voluntaria de los integrantes de los consejos y a nivel escolar sus actividades serán de, promoción y coordinación de la participación social en apoyo a la labor educativa del maestro y de la escuela y en la gestoría para la solución de necesidades. A nivel municipal sus funciones serán de apoyo, coordinación y vinculación para la óptima operación de los consejos escolares de participación social, así como en la planeación propositiva de la participación social y la atención y gestoría del mejoramiento de la calidad y cobertura de la operación del servicio educativo. A nivel Estatal proporcionará, apoyo, coordinación y vinculación de los consejos municipales de participación social en la educación para la representación de sus intereses, así como en la planeación propositiva de la participación social y atención y gestoría del mejoramiento de la calidad y cobertura de la operación del servicio educativo ".<sup>31</sup>

## **" La integración de los consejos de participación social.**

Los Consejos Escolares de Participación Social se integrarán por:

- \* Director de la escuela.
- \* Un representante de la Asociación de Padres de Familia de la escuela.

---

<sup>31</sup> id.

- \* Un representante sindical del SNTE en cada escuela.
- \* Un representante de alumnos.
- \* Un representante de los exalumnos.
- \* Maestros
- \* Padres de familia de la comunidad escolar.
- \* Miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.
- \* Invitados especiales, con derecho a voz pero no a voto.

**Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación** estarán integrados por:

- \* Presidente Municipal.
- \* Síndico de la Educación, cuando exista.
- \* Un miembro designado por cada representación del SNTE, dentro del Municipio.
- \* Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia de la escuela.
- \* Directores de escuela.
- \* Maestros distinguidos.
- \* Supervisores.
- \* Padres de familia de los Consejos Escolares.
- \* Representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.
- \* Invitados especiales con derecho a voz pero no a voto.

**Los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación** estarán formados por:

- \* Gobernador del Estado.
- \* Secretario de Educación Pública del Estado o su equivalente.

- \* El director del organismo descentralizado estatal en materia educativa.
- \* Representantes de organizaciones sociales y miembros de la comunidad.
- \* Un maestro distinguido por Municipio o Región.
- \* Representantes de Municipios o Regiones ( hasta tres ).
- \* Un maestro representante por nivel educativo.
- \* El Secretario General de la Sección o Secciones del SNTE en el Estado, asistido por un maestro que forme parte de un Consejo Municipal.
  - \* Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia.
  - \* Padres de familia participantes en los consejos Municipales o por Región.
  - \* Dos representantes de instituciones formadoras de docentes.
  - \* Invitados especiales, con derecho a voz pero no a voto.<sup>32</sup>

#### **INTEGRACION DEL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION.**

En el Anexo de Ejecución para promover la Participación Social en la Educación no se determina quienes integrarán a dicho consejo, pero la Ley General de Educación en su artículo 72 determina " La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración apoyo e Información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos,

---

<sup>32</sup> id.

planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación ".

Para entender mejor a los consejos de participación social en la educación, se hace necesario conocer sus objetivos en sus diferentes niveles.

#### OBJETIVOS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACION SOCIAL.

" \* Fortalecer la comunicación e integración de los miembros de la comunidad escolar, para lograr un óptimo aprovechamiento e interrelación de sus actividades y la coordinación de sus funciones propias en beneficio del educando y en apoyo del maestro y del centro escolar.

\* Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares del educando, que complementen y respalden la formación educativa que les imparte el maestro en los órdenes cultural, cívico, deportivo productivo y social.

\* Fomentar la participación y compromiso de los miembros de la comunidad en tareas de apoyo y colaboración con la escuela.

\* Vincular las acciones de bienestar comunitario que beneficien el desarrollo de la escuela, en horarios extraescolares salvo cuando la naturaleza de las actividades no lo permita.

\* Establecer acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar.

\* Promover la superación de la comunidad escolar, mediante el reconocimiento a la participación social destacada de maestros, directivos, alumnos, padres de familia y otros miembros de la comunidad.

\* Conocer el Calendario Escolar y las actividades escolares y metas educativas con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización.

\* Promover una más amplia participación social, que genere niveles más altos de información acerca del quehacer educativo, alentar el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando.

\* Fomentar y fortalecer la participación de la escuela en actividades de la comunidad, asegurando la obtención de beneficios pedagógicos para los alumnos.

\* Comprometer un espacio de vinculación creciente entre la formación del educando en la escuela y los procesos educativos no sistemáticos; en favor de la mayor relevancia de los sistemas de enseñanza y aprendizaje que competen directamente a la escuela.

\* Apoyar los requerimientos de los maestros y directivos de la escuela y contribuir a reducir las condiciones sociales adversas, que influyen en la eficiencia terminal de la educación.

\* Formular análisis, consultas y propuesta en materia de participación social, para apoyar el proceso educativo.

\* Colaborar con la autoridad educativa en la realización de mejoras materiales que

beneficien la labor educativa del maestro y la escuela, así como coordinarse en el caso de otras instancias de participación social.

\* Gestionar ante el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, el Ayuntamiento laboral, u otras instancias, mejoras a la escuela y a sus servicios educativos; estas actividades no implicarán intervención en asuntos de carácter Técnico-docente, laboral o administrativo que sean competencia de otros organismos o autoridades educativas.

\* Realizar la autoevaluación del Programa de Participación Social de la Escuela e informar de sus resultados al Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y a la comunidad escolar.<sup>33</sup>

#### OBJETIVOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION.

\* Fortalecer la comunicación, integración y coordinación de las autoridades locales, maestros, directores, supervisores, padres de familia, representantes del SNTE y de los Consejos Escolares, así como los miembros de la comunidad municipal, en beneficio de una mejor calidad y cobertura de la educación en el Municipio.

\* Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, productivos, deportivos y sociales.

---

<sup>33</sup> SNTE. Firma del Anexo de Ejecución para promover la Participación Social en la Educación. Méx. 1993 p. 10

\* Formular análisis, consultas y propuestas en materia de participación social que contribuyen a mejorar la calidad y cobertura de los servicios educativos que se prestan en el Municipio.

\* Establecer la coordinación de las escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario y promover una adecuada vinculación con el desarrollo de las actividades escolares.

\* Sistematizar elementos y aportaciones relativas a las particularidades históricas, geográficas y ecológicas del Municipio, que contribuyan a la formulación de contenidos locales de los programas educativos, mismos que serán elevados a la consideración de la SEP, a través de la autoridad educativa estatal.

\* Coadyuvar a nivel municipal con el Programa de Protección Civil y Emergencia Escolar, y asegurar su adecuada difusión y realización.

\* Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes Interescolares y reconocimiento a la participación social de los planteles.

\* Conocer las estadísticas, metas y avances de los programas educativos en el Municipio y apoyar la ampliación de los servicios educativos en función de la demanda social no satisfecha, así como las mejoras pertinentes a los planteles ya establecidos.

\* Fomentar la participación y compromiso de la comunidad municipal en las tareas de apoyo y colaboración con las actividades escolares del Municipio.

\* Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres

de familia y tutores para que cumplan cabalmente con las obligaciones que señala el Artículo 31 Constitucional.

\* Contribuirá la obtención y canalización de fondos, equipamiento y material de apoyo didáctico complementarios para apoyar las necesidades del Sistema Escolar a nivel municipal y los requerimientos de sus maestros y directivos escolares, sin menoscabo de la responsabilidad que le corresponde a las autoridades educativas.

\* Gestionar ante el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, el Ayuntamiento local u otras instancias, la atención a necesidades de servicios públicos vinculados al sistema escolarizado.

\* Sistematizar los informes de autoevaluación de los Consejos Escolares e integrar el correspondiente nivel municipal, así como informar de los resultados al Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y a la comunidad municipal.

\* Llevar un registro actualizado de los Consejos Escolares de Participación Social, asentando las fechas de instalación y renovación en su caso, así como los coordinadores y secretarios técnicos en cada caso.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Ibid. p. 12,13

( En el Distrito Federal. La Secretaría de Educación Pública como responsable de la prestación de los servicios de Educación Básica promoverá el establecimiento de Consejos, en los términos de los lineamientos de participación social, en cada una de las circunscripciones delegacionales, adecuando su integración según corresponda a la división política, organización administrativa de los servicios educativos y a la estructura de la representación del SNTE en el propio Distrito Federal.

En el caso de que la densidad escolar, o extensión territorial de los municipios o delegaciones, así lo requiera, podrán establecerse Consejos por zona escolar, con la estructura que determinen los Consejos Municipales o delegaciones respetando en todo caso los lineamientos generales de participación social. )

**III.3.- *Análisis y crítica de la Sección 2, del Capítulo VII de la Ley General de Educación.***

" El puente que vincula los fines de la modernización educativa con sus acciones concretas es la participación conjunta de los sectores sociales con el Estado mexicano " <sup>35</sup>

Se ha hablado, de manera reiterada a lo largo del actual sexenio de la importancia de la participación social, no sólo en materia educativa sino en los diversos ámbitos, de las actividades que lleva a cabo un país en desarrollo como es el nuestro.

Si bien es cierto que la estrategia de modernización educativa y la participación social ofrecen ventajas, no es menos cierto que la sociedad mexicana no es participativa en la toma de decisiones ni en la solución de problemas, toda vez que el poder se encuentra distribuido en forma asimétrica y que en la sociedad mexicana no se ha fomentado el ejercicio de la participación democrática.

Tenemos una participación que no se gesta en el seno de la comunidad, sino que ha sido instrumentada y controlada por las autoridades. Uno de los ejemplos más representativos, es el Programa para la Modernización Educativa, que se llevó a cabo por procedimientos de consulta, en el cual no se recogieron los puntos de vista del grueso de la sociedad y lo que ahí se plasmó fue resultado de la opinión de las minorías y lo más grave es que son aplicadas a todo el sector educativo.

La participación social se ve cristalizada en figuras colegiadas, denominadas consejos de participación social en la educación y que nacen a partir del Acuerdo Nacional para la Modernización Básica que son llevados a la Ley General de Educación.

---

<sup>35</sup> Acuerdo Nacional para la Modernización Básica. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. 19 de mayo de 1992.

Uno de los capítulos de mayor relevancia que se introduce en la ley, es el relativo a la participación social en la educación. La primera sección se refiere a los derechos y obligaciones de los padres de familia y de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los educandos. Además se consignan los fines, tareas y limitaciones de las asociaciones de padres de familia. La segunda sección del capítulo VII que es el tema medular de este trabajo de tesis, alude a los consejos de participación social, la ley prevé la existencia de un consejo escolar, un consejo municipal, un consejo estatal en cada entidad federativa y un consejo nacional. La composición y las funciones de estos consejos, tienen como finalidad asegurar una vinculación activa entre la escuela y la comunidad, propiciando la colaboración efectiva de padres de familia, maestros y autoridades.

Con la creación de los consejos de participación social, se pretende tender una red social, para lograr un mejor aprovechamiento escolar de los educandos y un fortalecimiento del carácter integral de la educación.

Para entender mejor a los consejos de participación social en la educación, se transcribirán los artículos de la Ley General de Educación relativos a este tema que serán analizados posteriormente.

## **SECCION 2.- De los consejos de participación social.**

" **ARTICULO 68.-** Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos ".

De lo anterior se desprende, que es la autoridad educativa federal la que estará

facultada para establecer los lineamientos de la participación social y no la propia sociedad; se reitera el carácter rector del Estado en materia educativa, que no permite la ingerencia de la sociedad para que sociedad y autoridad, dentro de un marco de respeto, diálogo y concertación determinen los lineamientos y posibilidades de una participación real y no sólo en el sentido en que lo entiende la autoridad.

Es evidente que el fenómeno educativo preocupe particularmente al Estado, toda vez que la educación es una de las superestructuras de la sociedad, que se encuentra íntimamente relacionada con las características de cada grupo que componen a la sociedad en su conjunto y que es la educación como ninguna otra superestructura la que tiene la capacidad de modelar a los hombres, para influir en el desarrollo de un país, por lo cual se ha cuidado de que la autoridad educativa lleve las riendas de la participación social asegurando su jerarquía, señalando los lineamientos que debe seguir toda la sociedad. Una sociedad mexicana que no se le ha permitido hacer uso pleno de la democracia.

" ARTICULO 69.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constante, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Este consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de

las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización, tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, propiciará la colaboración de maestros y padres de familia, podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando, podrá opinar en asuntos pedagógicos, contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares, respaldará las labores cotidianas de la escuela y en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

Consejos análogos podrá n operar en las escuelas particulares de educación básica".

Según el artículo anterior la vinculación escuela-comunidad, es una responsabilidad del director de la escuela pública de educación básica, fungiendo como autoridad de la misma. Además la operación de los consejos escolares de participación social son privativos de la educación pública básica, aunque existe como posibilidad que operen consejos análogos en las escuelas particulares de educación básica.

Se determina que los consejos escolares de participación social estarán integrados por padres de familia, representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Es evidente que la figura colegiada a nivel escolar está integrada en su minoría con

padres de familia.

Por otro lado, el consejo escolar está facultado para conocer el calendario escolar, las metas educativas escolares; sin embargo, conocer lo anterior no es ni será un elemento determinante para que el maestro realice mejor su quehacer educativo, toda vez que el maestro frente al grupo, es el que conoce de mejor manera no sólo el calendario escolar, y las metas sino también el avance o rezago de las actividades escolares, pero desafortunadamente no se le ha dotado de los elementos para dar cumplimiento cabal a su quehacer educativo. Por lo que una figura colegiada como lo es el consejo escolar, que está integrado por personas que no tienen la preparación, ni los recursos para poder coadyuvar de manera real y permanente a la mejor realización del maestro.

La evaluación es un elemento importante dentro del sistema educativo a nivel básico, por lo que la ley faculta a las figuras colegiadas en este nivel para tomar nota de los resultados de las evaluaciones, sin señalar cual será el objeto de que el consejo tenga acceso a esta información, porque si sólo es para acumular información estadística y no se le dá una solución de fondo al bajo índice académico con el que cuenta la mayoría de escuelas de educación básica, no tendrá objeto que operen los consejos de participación social.

Una de las facultades de los consejos escolares es la de opinar en asuntos pedagógicos, en este sentido es peligroso que una figura colegiada que está formada en su mayoría de personas que no tienen conocimientos reales y sólidos del quehacer educativo, puedan opinar lo que no conocen, y que sólo interpretan según su particular punto de vista; que no se puede negar que es valioso pero no determinante, por lo cual se corre el riesgo que los consejos escolares de participación social emitan puntos de vista contradictorios con la realidad, la pedagogía y la actividad de los docentes.

Por otro lado la ley determina que el consejo escolar contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyen en la educación. Para reducir las condiciones adversas hace falta una reestructuración total del sistema educativo, porque evidentemente una figura colegiada como lo es el consejo escolar, no cuenta con los recursos ni los conocimientos profesionales para dar una solución de fondo a un problema de tal magnitud.

" **ARTICULO 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio, conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, llevará a cabo labores de seguimiento de la actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales, establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyen a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio podrá opinar en asuntos pedagógicos, coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar, promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con las obligaciones en materia educativa,

podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares, procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación.

En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política ".

Por todo lo anterior se determina que a nivel municipal operará un consejo de participación social, que dentro de sus integrantes y en primer lugar se encuentran las autoridades municipales, es interesante toda vez que la autoridades municipales ya inmersas en la figura coelgiada y como tal, gestionará ante sí mismas en un doble papel, es decir, como consejo para gestionar y como autoridad para conocer lo que no desconocía, ésto en el sentido de que gestionará ante el ayuntamiento el mejoramiento de los servicios educativos y la ley no determina si estas gestiones tendrán una respuesta positiva en el mejor desarrollo de los servicios educativos.

Otra de sus actividades es la de conocer los resultados de las evaluaciones que realicen la autoridades educativas, y se repite el error de los consejos escolares, es decir, la ley no determina, cual será el objeto de que este consejo tenga conocimiento de los resultados de las evaluaciones.

También se consigna, que llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica, pero no señala si tal seguimiento será sólo de observación pasiva o si dará una solución a los conflictos que se suscitan

dentro de las actividades escolares.

Uno de los aciertos de las facultades del consejo municipal, es la de aportar particularidades del municipio, es decir, señalar aquellos conocimientos que son más importantes para los que se desarrollan dentro de un municipio con características propias, además estas aportaciones contribuirán a la formulación de los contenidos locales a ser propuestos en los planes y programas, al llevar a cabo esta actividad se está opinando en asuntos pedagógicos.

" **ARTICULO 71.-** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho consejo se asegurará la participación de los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico deportivo y de bienestar social, coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar, sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio, podrá opinar en asuntos pedagógicos, conocerá de las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo, conocerá de los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en las actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la

educación ".

A nivel estatal el consejo de participación social, es un órgano de consulta, orientación y apoyo que está facultado para conocer las necesidades y demandas que emanan de los consejos escolares y municipales, que el consejo antes mencionado gestionará ante instancias competentes su resolución. Lo anterior es grave ya que a nivel escolar, municipal y estatal se gestiona y no se soluciona nada, lo cual no ayuda de ninguna manera a acabar ni con la burocracia ni con los rezagos que se conocen pero solo se gestiona su solución.

" **ARTICULO 72.-** La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia Nacional de consulta, colaboración apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación ".

Por lo anterior, es ahora que la Secretaría de Educación Pública como autoridad en este sector, prevé el establecimiento y funcionamiento del consejo nacional, que será un órgano de consulta, colaboración, apoyo e información.

Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que, realicen las autoridades educativas, sin determinar cual será el objeto de conocer la información que arrojen las evaluaciones, si no se le dará alternativas y soluciones a nivel nacional al bajo índice académico con el que cuenta el sistema educativo nacional. Entre otras de sus

funciones encontramos que: propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación. Sin embargo, es privativo del Consejo Nacional de Participación Social en la educación, lo cual no permite que los consejos en niveles más bajos puedan participar en la toma de decisiones, en lo relativo a las políticas en el quehacer educativo en el que se ve involucrado todo el sistema educativo.

" **ARTICULO 73.-** Los consejos de participación social a que se refiere esta sección se abstendrán de intervenir en los asuntos, laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas ".

En este artículo es evidente más de una contradicción, es decir, desde el momento en que los consejos de participación social en sus diferentes niveles, están facultados para opinar en asuntos pedagógicos, están interviniendo en asuntos laborales porque la materia con la que labora el maestro de grupo es la pedagogía, además, si se determina expresamente que tales consejos no deberán participar en asuntos políticos y en artículo inmediato anterior se les faculta para proponer políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

#### III.4.- *Los Consejos de Participación Social: Realidad y Utopía.*

Para el Ejecutivo Federal, reformar al Estado era una tarea impostergable y en ese mismo sentido " para México, emprender una profunda modernización educativa es inevitable, pero la modernización educativa es también indispensable para lograr los grandes objetivos nacionales.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Salinas de Gortari Carlos. Alocución del 9 de octubre de 1989. Monterrey. N.L.

En este contexto " México modifica sus instituciones para proteger mejor sus libertades... reforma al Estado para sumarse con solidaridad al esfuerzo de las comunidades... por eso las distintas acciones para dar más atención del gobierno a la educación; consolidar la federalización educativa, ampliar los trabajos de solidaridad... dignificando escuelas y becando niños... la participación social en la formación de cada estudiante permite tener información que necesitamos para atajar dificultades y abrir oportunidades en cada escuela pública... Esas son las razones que motivan los acuerdos para crear los consejos de participación social en cada escuela; son medios institucionales para el trabajo que ya realizan muchas comunidades en solidaridad, alcance una nueva y más eficaz dimensión en cada plantel ".<sup>37</sup>

Para el Lic. Carlos Salinas, la reforma del Estado consiste en " una nueva manera de hacer política desde el Estado; una nueva relación entre el Estado y la sociedad y; un nuevo modelo de desarrollo económico."<sup>38</sup>

Dentro del marco más amplio de la Reforma del Estado queda inscrito el Programa Nacional de Solidaridad, que parte a su vez del propósito de modernización, siendo el eje de una estrategia gubernamental en la que el Estado ratifica su hegemonía. Asimismo, los postulados y la filosofía del Programa de Solidaridad son trasladados al Capítulo VII de la Ley General de Educación. Teniendo su antecedente inmediato en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

La participación social en la educación pretende, " la construcción de un nuevo piso social de desarrollo "<sup>39</sup> en el que la comunidad y la escuela de educación pública básica se vincularán de una manera más activa y constante. " Sociedad y gobierno

---

<sup>37</sup> Salinas de Gortari Carlos. Versión estenográfica, durante la suscripción del Anexo de Ejecución para promover la participación social en la educación. Los Pinos, 12 de mayo de 1993.

<sup>38</sup> Instituto Nacional de Solidaridad. Reforma del Estado. Serie " FORMACION " MéX. 1993 P. 9

<sup>39</sup> Instituto Nacional de Solidaridad. Los programas del Programa. Serie " FORMACION " Méx. 1993  
p. 7

tienen una responsabilidad especial con la educación básica - Preescolar, primaria y secundaria - de niños y jóvenes. En estos ciclos se encuentra casi el 85% de la matrícula total y reside el principal factor histórico de superación individual e integración nacional ".<sup>40</sup>

Si bien es cierto, la educación básica es la piedra angular de la modernización educativa, no lo es menos, que la esencia de la Reforma del Estado emprendida por el presidente de la República, no ha restituido a la sociedad su papel central en la vida de la nación y que ésta no ha sido capaz de superar los grandes retos de fin de siglo.

La Reforma del Estado pretendió, dar un impulso a la transformación de la educación, sustentada en el federalismo y la participación social, que no rindió los frutos que se esperaban por haberse realizado de manera parcial.

La experiencia del Sistema Educativo Nacional y el de otros países, hacían urgente un equilibrio en la participación de la sociedad en apoyo a la escuela pública, que no se ha visto cristalizada, porque la sociedad mexicana se ha desarrollado dentro de un sistema de gobierno paternalista e interventor, que ha generado en los diversos sectores incluyendo al educativo, dependencia y conformismo, que han sido condición de la existencia de populismo que ha permitido a la burocracia la definición de los intereses del pueblo, el control de sus organizaciones y la manipulación de sus movimientos.

Una verdadera participación social en la educación, exige que el legislador observe a fondo la realidad en materia educativa y que sociedad y gobierno cumplan nuevas funciones, estableciendo una nueva forma de relacionarse entre sí, de ahí la necesidad

---

<sup>40</sup> Salinas Carlos. Alocución del 9 de octubre de 1989. Monterrey. N.L.

**de una legislación clara, basada en la experiencia y realidad nacional para lograr una reforma estructural en el Sistema Educativo Nacional.**

**La modernización de la educación, no es una responsabilidad exclusiva del Estado o del individuo, sino una corresponsabilidad de toda la sociedad.**

**Los consejos de participación social son otro aspecto del mismo proyecto nacional de modernización, al que pertenecen las reformas del Sistema Educativo Nacional y la nueva política educativa que forman parte de la Reforma del Estado, implementada por el Ejecutivo Federal, que no ha acabado con el paternalismo que se ve reforzado con otro nombre, pero con las mismas nefastas consecuencias.**

**En este sexenio, se ha legislado en materia de participación social en la educación, sin haberse creado con antelación, las condiciones para promover los mecanismos para que se desarrollara, no sólo en la educación, sino en todos los ámbitos de la vida nacional, es decir, no se le ha permitido a la sociedad mexicana ejercer su derecho a la participación en la toma de decisiones gubernamentales que afectan a toda la sociedad en su conjunto.**

**Otro de los obstáculos a los que se enfrenta la modernización del país incluyendo la educativa, es esa política maquillada que no permite la ingerencia real y concertada de la sociedad no sólo en materia educativa sino en todo lo relativo a la dinámica nacional.**

**En lo relativo al presupuesto destinado a la educación del actual 5% de Producto Interno Bruto, no se encuentra dentro de la realidad y mucho menos en la modernización que se pretende implementar en la educación, con esto se hace patente, que mientras no haya un presupuesto adecuado en materia educativa, no**

habrá modernización.

Por otro lado, la Ley Federal de Educación de 1973, a lo largo de sus veinte años de vigencia, logró una agravada apatía, no sólo de la comunidad sino también de los sectores sociales que debieran estar interesados en la tarea educativa.

La no participación social fue regulada por la Ley Federal de Educación, alimentada por el centralismo y burocracia del Sistema Educativo Nacional y desarrollada bajo la mirada complaciente de un gobierno paternalista; que al proteger su hegemonía no permitió que la sociedad se enfrentara a su realidad en materia educativa.

Con la reciente creación de la Ley General de Educación se han creado los consejos de participación social que no garantizan la participación de las sociedad, toda vez que se ha legislado sin observar el fondo de la realidad en materia de educación.

Los consejos de participación social son la más grande utopía creada por la Reforma del Estado, que teniendo sus bases teóricas en el liberalismo social plasmado en la Constitución de 1917, se quedó en teoría y no llegó a ser práctica cotidiana de la realidad nacional.

## CONCLUSIONES

La preocupación en materia educativa ha sido una constante a lo largo de nuestra historia nacional, manifestada abiertamente en 1910, encontrando su expresión jurídica en el congreso constituyente de 1916. Posteriormente se funda la Secretaría de Educación Pública en 1921.

En las primeras dos décadas de la SEP, la participación social era elemento determinante para el buen funcionamiento de la educación, la corresponsabilidad entre autoridad y sociedad era una realidad innegable. La educación mexicana vivió su época de oro, el maestro con su mística de entrega al servicio educativo, se ganó un lugar preponderante en la conformación del desarrollo nacional.

La escuela y la comunidad no eran dos realidades distintas, sino dos manifestaciones del mismo proceso social, las actividades de la escuela no eran ajenas a la comunidad, el respeto a la escuela como el templo del saber era toda una realidad.

Al ir creciendo el sistema educativo, sin una planeación coherente, se fué desvirtuando poco a poco pero de manera constante, la importancia de la participación social en la educación.

La imagen del maestro se fué perdiendo como consecuencia de la entrada en vigor de: planes y programas nefastos sin contenidos de calidad. Así se fué entorpeciendo la labor del maestro, los medios de comunicación masiva atacaron al maestro exhibiendo sólo sus errores, despojándolo ante la opinión pública de su mística y apostolado. Así el maestro paso a ser un " seudo profesionalista, con una pobre formación académica y una personalidad conflictiva ".

La Ley General de educación, no garantiza la modernización de la educación, porque mientras no exista una corresponsabilidad real de pueblo y gobierno los rezagos tenderán a ser más agudos.

Los maestros frente al grupo y la sociedad en su conjunto no demanda una nueva normatividad sino la apertura de canales que nos permitan hacer del tercero constitucional una realidad nacional, que se cristalice en una educación de calidad que nos permita tomar decisiones positivas de acuerdo a las exigencias de fin de siglo.

Cómo puede haber modernización, si no se cuentan con planes y programas de calidad, materiales y equipo para las escuelas públicas que materialmente se están en la ruina, con alumnos que no tienen un hogar estable y que tienen que trabajar para poder comer.

La modernidad en la educación no será posible si no se ataca el problema a fondo, es decir, mientras no se le permita a quienes sí conocemos de los problemas de educación decidir y tomar partido en lo relativo a planes y programas.

Una nueva normatividad que " permite la participación social " sólo en apariencias no es la respuesta. La solución es más presupuesto a la educación sin filtros ni burocracia política que nos aleja cada día más de soluciones reales.

El maestro se asombra de que la nueva normatividad sea una falacia en la que según se le ha tomado su participación y no encuentra en ella las respuestas a sus preguntas que ha planteado desde siempre.

La educación pública se ha desarrollado en nuestro país, sin bases sólidas ni

coherentes, gracias a las diferentes políticas que imprime cada gobierno, de ahí los matices tan variados que registra la historia de la educación pública en México.

De 1921, a la fecha no se ha podido estructurar un sistema educativo eficiente, con una política que permita acabar con los rezagos que se han patentado, en los grupos menos favorecidos.

Actualmente no se ha logrado que todos y cada uno de los mexicanos ejerza su derecho a la educación. Grandes sectores socialmente marginados, no han sido beneficiados con la modernización educativa, ni con las reformas que le antecedieron.

A lo largo de nuestra historia nacional, se han desarrollado grandes debates en torno a la educación, dando como resultado diversos puntos de vista que han determinado el curso de la historia de la educación pública.

La educación, ha fungido hasta ahora, como arma ideológica dirigida a propósitos dominantes, es decir, si el Estado reivindica para sí, la rectoría de la educación, asegura su hegemonía y estabilidad.

Lo anterior, aunado con múltiples factores, han permitido que se presente desde hace aproximadamente dos décadas, una crisis educativa, que hoy se hace evidente en todo el sistema educativo nacional.

Para solucionar el problema de la crisis educativa, el titular del ejecutivo Luis Echeverría, durante su gobierno 1971-1976, emprendió una Reforma Educativa. En este contexto nace el 29 de noviembre de 1973, la Ley Federal de Educación, que enarbola la bandera de Reforma Educativa.

La reforma no tuvo éxito, toda vez que no se formularon, objetivos ni estrategias para implementarla. Lo anterior dió como resultado una agravada crisis educativa.

Siendo muchas y variadas las manifestaciones de la crisis en materia educativa. El Lic. López Portillo, emprende una Nueva Reforma Educativa en su Plan de Educación 1977-1982, teniendo los mismos nefastos resultados de la primera reforma.

Como respuesta al viejo problema, que afectaba al sector educativo; el Lic. Miguel de la Madrid formula: El Programa Nacional de Educación para promover una Revolución Educativa 1983-1988. Lo peculiar del documento, fué la importancia que se le atribuyó a la participación de los sectores sociales en el quehacer educativo, suscrito en el último objetivo de la siguiente manera: " Hacer de la educación un proceso permanente y socialmente participativo ".

En su momento, la Revolución Educativa, demandó una reestructuración cabal del sistema educativo; con la finalidad de elevar la calidad de la educación, pero finalmente no se logró.

Como una respuesta, a la vieja situación de crisis que agobia al país y en continuidad con la Revolución Educativa; durante el gobierno de Salinas, no se abandona el buen propósito de mejorar y ampliar la educación. El ejecutivo federal desde el inicio de su sexenio, planteó como problema fundamental: Modernizar la Educación para acelerar el desarrollo del país. Con la finalidad de modernizar la educación y teniendo como ejemplo a seguir a Francia, que desde 1985, inició un proceso para modernizar su educación. Salinas formuló: El Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, el documento responde a la estrategia de la

## **Reforma del Estado, implementada por el presidente de la República.**

Dentro del marco más amplio de la Reforma del Estado, se formula el Programa Nacional de Solidaridad; cuyos postulados y filosofía se ven implementados en los diferentes programas que se han venido desarrollando a lo largo del sexenio.

La Ley Federal de Educación, como ley reglamentaria del Tercero Constitucional, funge como marco jurídico, para la estrategia gubernamental, denominada modernización educativa.

La suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, fué una respuesta a la estrategia de modernización. El documento contempla entre otras cosas, la creación de figuras colegiadas denominadas: Consejos de Participación Social en la Educación.

Derivado del Acuerdo Nacional, se firma el Anexo de Ejecución para promover la Participación Social en la Educación. Documento en el que, la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, formularon conjuntamente los lineamientos generales para promover la participación social en el quehacer educativo.

Otra manera, de la reforma del Estado en general y de la modernización educativa en particular, son las dos reformas sufridas, en menos de dos años al artículo Tercero Constitucional: La primera, publicada el 28 de enero de 1992, en el sentido de las nuevas relaciones entre el Estado y las iglesias, así como, las nuevas perspectivas de interrelación, entre las sociedades religiosas y la sociedad.

La segunda reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, precisa el derecho de recibir educación y la obligación del Estado de impartirla, así como, extender la escolaridad obligatoria a la secundaria; permitiendo asegurar el carácter nacional de la educación básica y dar término a la indefensión jurídica que afectaba a los particulares que la imparten.

Ambas reformas al tercero constitucional, motivaron la creación de una nueva ley reglamentaria, toda vez que la normatividad de la Ley Federal de Educación de 1973, en muchos de sus artículos era improcedente, es decir, no estaba en todo acorde con las innovaciones nacidas de las reformas del precepto constitucional de la que fué reglamentaria.

Tres meses después, de la última reforma, El titular del Ejecutivo puso a consideración del Congreso de la Unión la iniciativa de una Ley General de Educación. Dicha iniciativa fué modificada en varios de sus artículos y, en su calidad de ley reglamentaria del Tercero Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

Al entrar en vigor al día siguiente de su publicación, la Ley General de Educación, se abroga la Ley Federal de Educación, de 1973.

Grosso modo, la trayectoria de la Ley Federal de Educación, durante el actual sexenio ha sido la siguiente:

\* La formulación del Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994.

\* La Reforma del Artículo Tercero Constitucional, de enero de 1992. En el sentido de la nueva relación iglesia - Estado.

\* La suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización Básica. De mayo de 1992.

\* La Reforma del Artículo Tercero Constitucional, de marzo de 1993. Se supone la última del sexenio que hizo necesaria la creación de la Ley General de Educación y la derogación de la Ley Federal de Educación de 1973.

Lo anterior nos permite asegurar que en menos de dos años, se transformó casi totalmente el marco jurídico que rige a la educación nacional.

Sin embargo, la modernización de la legislación educativa no garantiza por sí misma, la modernización del sistema educativo; toda vez, que una cabal modernización requiere: una reestructuración real y de fondo en todas y cada una de las escuelas del sistema educativo nacional.

La ingeniería jurídica, es sólo un elemento incierto, en el complejo mecanismo que representa el sistema educativo nacional.

Sin haber establecido un consenso cabal, sobre la importancia de la educación y su trascendencia en el desarrollo de la nación; se crea una nueva Ley General de Educación con innovaciones como las siguientes: Humanismo y Vocación Social; Federalismo Educativo; Calendario escolar; Financiamiento a la Educación; Evaluación del Sistema Educativo Nacional; La equidad en la educación y la Participación Social.

Las siete innovaciones introducidas a la ley secundaria del tercero constitucional, forman parte del ideal jurídico que son improcedentes en la práctica. Se ha legislado sobre apariencias y para un sistema educativo ideal.

La participación social, es el tema sobre el que gira nuestra investigación, por ser la primera vez que se legisla en materia de participación social y por la importancia que esto representa para la legislación educativa.

La participación social es un elemento retomado de la política del sexenio inmediato anterior, que forma parte del eje que mueve a la Reforma del Estado, implementada en el actual sexenio.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 se incarta una política de participación social, afectando a todos los sectores en general y en particular al sector educativo.

En congruencia con los documentos que le antecedieron. Se introduce en la Ley General de Educación: **EL CAPITULO VII DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION**. Dispuesto en dos secciones; la primera de los padres de familia y la segunda **DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION SOCIAL**.

La dinámica de los consejos de participación social, está determinada por los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal. De ahí, que jurídicamente, se niegue a la sociedad su papel central en la toma de decisiones que la afectan directamente.

Los consejos así concebidos, son otra manera de asegurar la no ingerencia de la sociedad en el quehacer educativo, toda vez que la autoridad educativa federal, se

reserva para sí, la determinación de los lineamientos para la participación social.

Las actividades que desarrollarán los consejos en sus diferentes niveles - Escolar, Municipal, Estatal y Nacional - tienen por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Sus objetivos van más allá de la realidad que priva en el sistema educativo nacional, ya que los consejos no cuentan con los elementos técnicos ni económicos para alcanzar dichos objetivos.

Las actividades que le son asignadas por la ley a los consejos, no responden a los reclamos de la sociedad, por no existir una corresponsabilidad jurídica y cabal de la autoridad educativa federal y de quienes intervienen directamente en el quehacer educativo cotidianamente.

La vinculación de la escuela con la comunidad no se dá de una manera espontánea, libre y en corresponsabilidad con escuela pública, sino que es jurídicamente, responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica, por lo que no se garantiza, el éxito de una vinculación activa y positiva entre comunidad y escuela.

La Ley Federal de Educación de 1973 a lo largo de sus veinte años de vigencia, logró en materia de participación social, un agravado índice de indiferencia por las actividades que la escuela proponía. El sistema educativo nacional fue alimentado esa actitud, que se fué desarrollando bajo la mirada complaciente, de un gobierno paternalista que no permitió, que la sociedad enfrentara sus propios retos en materia educativa.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Al legislar en materia de participación social, no se tuvo, el cuidado de haber creado con antelación, las condiciones para que ésta, se desarrollara en un marco de concertación y solución, es decir, a la sociedad mexicana no se le ha permitido ejercer su derecho a la participación real, comprometida y directa en el quehacer educativo.

Los consejos están integrados, en sus tres últimos niveles de autoridades educativas, por lo que no está involucrada directamente la comunidad.

Los consejos a nivel escolar, tienen actividades de promoción y coordinación de la participación social, en apoyo a la labor educativa del maestro y de la escuela, además se encarga de la gestoría para la solución de necesidades.

A nivel municipal los consejos realizan actividades de: fomento, apoyo coordinación y vinculación para la óptima operación de los consejos escolares, así como en la planeación de la participación social y la atención y la gestoría del mejoramiento de la calidad y cobertura de la educación del servicio educativo.

Los consejos estatales tienen actividades similares a los que le anteceden incluyendo la gestoría.

El consejo nacional de participación social, funge como instancia de consulta, colaboración, apoyo e información.

Los consejos en sus diversos niveles, se dedican a gestionar y no a solucionar, porque el consejo escolar gestiona al municipal y éste a su vez gestiona al estatal, que hará lo procedente con el nacional.

Los consejos en sus diferentes niveles, no simplifican las soluciones a problemas que requieren una solución inmediata, sino que gestiona, al nivel inmediato superior que no dará solución y si tornará más compleja la solución de problemas que enfrenta, de manera cotidiana la escuela pública.

La panacea de solidaridad, introducida a la dinámica nacional, ha sido en cierta medida la responsable, de la creación de la segunda sección del capítulo VII de la Ley General de Educación. Partiendo a su vez de la reforma del Estado, que proponía: una nueva relación entre Estado y sociedad.

La nueva relación Estado-sociedad a fin de sexenio quedó en otro buen propósito que no se llegó a realizar, pero que dejó en la legislación educativa lo que se ha denominado: consejos de participación social en la educación.

Los Consejos de Participación Social, son otra forma de solidaridad, es decir, que el Programa Nacional de Solidaridad como programa gubernamental de " amplia participación social " se traslado con variantes a la Ley General de Educación.

Los Comités de solidaridad constituyen las unidades básicas de intervención social y son figuras de organización comunitarias. Los Consejos de participación social, son figuras colegiadas de participación y solidaridad.

Según las palabras del Doctor Ernesto Zedillo " El signo de los Consejos será la corresponsabilidad solidaria ".

La nueva mentalidad que proponía el Ejecutivo Federal, para sumarse con Solidaridad al esfuerzo de las comunidades y dar más atención del gobierno a la

educación, consolidar la federalización educativa, ampliar los trabajos de solidaridad, teniendo a los consejos como un elemento más que habrá de contribuir a fortalecer el carácter nacional, laico y gratuito de la educación pública en México.

Los acontecimientos de fin de sexenio, nos hace aseverar, que la Reforma del Estado con su gran dosis de participación social; y la participación social en la educación que hoy es parte del capitulado de la Ley General de Educación, no han logrado restituir a la sociedad su papel central en la vida de la nacional.

La participación social jurídicamente establecida y políticamente maquillada han puesto a relieve los grandes rezagos que se hacen patentes en la educación pública, que sólo se agravan más al paso de los sexenios, sin que haya una solución real.

A lo largo de varios sexenios se ha desarrollado la sociedad mexicana, bajo la sombra de un gobierno paternalista e interventor, que ha generado dependencia y conformismo; condición para que el Estado teniendo como aliado al legislativo determine el destino de la educación pública nacional.

La participación social en la educación, es otra manifestación del Estado paternalista que no reconoce la capacidad de la sociedad para superar los grandes retos, que la realidad le propone, Así, la autoridad Educativa Federal es quien determina, en que nivel y bajo qué lineamientos deberá desarrollarse la participación social. De esta manera la autoridad asegura su hegemonía.

Este modesto trabajo, pretende ser una reflexión para quienes se interesan en el presente y futuro de nuestra gran nación.

Un análisis de la trascendencia de la ley más allá de la letra; un llamado a la conciencia del legislador para que reconsidere, la gran responsabilidad jurídica que representa legislar sobre apariencias y conjeturas, dando nacimiento a una normatividad inoperante en la realidad; afectando toda la dinámica nacional y en este caso a la educación, que es elemento determinante para: hacer de la democracia una forma de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

## BIBLIOGRAFIA

### A) DOCTRINA

ACOSTA ROMERO, Miguel. et. al. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Porrúa, 1978.

BAEZ MARTINEZ, Roberto. Derecho Constitucional, México, Editorial Porrúa, 1979, 573 p.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, México, Editorial Harla, 1990, 559 p.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, México, Editorial Porrúa, 1976.

CALZADA PADRON, Feliciano. Derecho Constitucional, México, Editorial Harla, 1990, 559 p.

CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917, México, Editorial Porrúa, 1990, 159 p.

\_\_\_\_\_. Estudios Constitucionales, México Editorial Porrúa, 1991.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo XXII, Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1968.

**LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. México a través de sus Constituciones, Historia Constitucional, II Tomos. LII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Editorial Porrúa, México 1985.**

**MADRID HURTADO, Miguel, De La. Estudios de Derecho Constitucional. México, Editorial Porrúa, 1992.**

\_\_\_\_\_. Elementos de Derecho Constitucional. México, Editorial Porrúa, 1993.

**MARTINEZ DE LA SERNA, Juan Antonio. Derecho Constitucional y Administrativo. México, Editorial Pax, 1983, 447 p.**

**TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional, 24a. ed. México, Editorial Porrúa, 1990, 651 p.**

## **B) LEGISLACION**

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 98a. ed. México/Editorial Porrúa, 1994.**

**LEY FEDERAL DE EDUCACION. Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1973.**

**LEY GENERAL DE EDUCACION. Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.**

**C) ECONOGRAFIA**

**ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA.**  
Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México. 18 de mayo de 1992.

**ALVEAR ACEVEDO, Carlos.** La Educación y la Ley. 3a. ed. México Editorial Jus, 1978, 379p.

**BRAVO AHUJA, Víctor.** La Problemática en el Marco Internacional. México. SEP. No. 161, 1974, 183 p.

**CASTREJON DIEZ, Jaime. et. al.** Sobre el Pensamiento Educativo del Régimen Actual. México, Editorial SEP. Setentas. 1974.

**CONALTE.** Hacia un Nuevo Modelo Educativo. Modernización Educativa. 1989-1994. Toluca, Estado de México. 1991 SEP.

**CONSEJOS DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION.** ( material de apoyo )  
Convocatoria, sugerencias para la integración. Subsecretaría de Coordinación Educativa. Coordinación Nacional del programa de Participación Social.

**DEWEY, Jhon.** Democracia y Educación. Buenos Aires, Editorial UNAM. 1978, 273 p.

**HERMOSO NAJERA, Salvador.** Legislación Educativa. México, Editorial SEP. 1969.

**HUACUJA R., Marco.** Estado y Lucha Política en el México Actual. México, Ediciones

" El Caballito " 1981.

INFORME SOBRE LA EDUCACION EN MEXICO. Oficina Internacional de Educación. XXXVIII. Conferencia Internacional de Educación Ginebra Suiza noviembre de 1981. SEP.

LATAPI, Pablo. Política Educativa y Valores Nacionales. México, Editorial Cárdenas, 1979, 573 p.

\_\_\_\_\_. Mitos y Verdades de la Educación Mexicana. México Editorial Centro de Estudios Educativos. 1972.

PESCADOR OSUNA, José Angel. Aportaciones para la modernización Educativa. México, Editorial U.P.N., 1990, 152 p.

PUEBLITA PELASIO, Arturo. Elementos Económicos en las Constituciones de México. México, Editorial Limusa, 1982, 235 p.

ROMERO PANASIO, Carlos. et. al. Sobre el Pensamiento Educativo del Régimen Actual. México, Editorial SEP. Setentas. No. 162. 1974, 167 p.

SOLANA, Fernando. et. al. Historia de la Educación Pública en México. México, Ediciones Germika. 1980, 377 p.

TORRES, Blanca. Descentralización y Democracia en México. Editorial El Colegio de México. 1986, 280 p.

ULLOA ORTIZ, Manuel. El Estado Educador. México. Editorial Jus, 1976, 461 p.